

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 04-2015

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del cinco de marzo del año dos mil quince, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, La Dra. Eva Camacho Vargas, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Director del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación de las actas 02 y 03.

ARTICULO II

El Departamento de Personal en el Informe N° 65-JP-2015 señala:

“Con la finalidad de que sea conocido por los integrantes de ese Consejo, nos permitimos indicar los siguientes aspectos en relación con el aumento por costo de vida para el primer semestre del año 2015, con el fin de tomar el acuerdo sobre el particular:

I. Antecedentes:

- ✓ Por medio de Decreto Ejecutivo No 38905-MTSS-H publicado el 4 de marzo en curso en el Diario Oficial La Gaceta se da a conocer el detalle sobre la revaloración por costo de vida que rige para el primer semestre del 2015 en éste se indica:

1°—Que la inflación oficial del segundo semestre de 2014, ascendió a 0,94%

2°—Que el Gobierno reconoce la existencia de un acuerdo del año 2007, suscrito por los representantes de los servidores públicos y del Gobierno, según el cual debe reconocerse la inflación del semestre inmediato anterior.

3°—*Que las finanzas públicas muestran un marcado deterioro en los últimos años, al punto que para el presente año se proyecta un déficit fiscal superior al 6%.*

4°—*Que la previsión presupuestaria para este incremento salarial, es similar a la referida inflación.*

5°—*Que los salarios base de los puestos iniciales de la escala son relativamente bajos, lo que perjudica a los funcionarios de reciente ingreso, quienes no tienen suficientes anualidades para complementar su remuneración.*

6°—*Que uno de los pilares de este Gobierno es la reducción de la desigualdad y la pobreza.*

7°—*Que el 4 de febrero del año en curso, se suscribió un Acuerdo entre el Gobierno de la República y los Representantes de un grupo mayoritario de las Organizaciones Sindicales del Sector Público ante la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público, donde se establecieron las pautas que se aplicarán para el incremento salarial que rige a partir del 1° de enero de 2015.*

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Otorgar un incremento general de un 0,94%, al salario base de todos los servidores públicos por concepto de costo de vida, para el primer semestre del año 2015.

Artículo 2°—Adicionalmente a dicho aumento general, otorgar un incremento salarial de un 0,66% al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1, de manera que el incremento salarial total a la base de esta clase de puesto sea un 1,60%. Para los niveles salariales siguientes, se aplicará una disminución gradual de este porcentaje de incremento adicional (0,66%), hasta llegar al nivel inmediato anterior a la clase de puesto Profesional de Servicio Civil 1-A, con un 1,08%. A partir de esta clase, se mantendrá constante este porcentaje de 1,08%, el cual incluye el 0,14% para los profesionales acordado en la negociación anterior (31 de julio del 2014).

Artículo 3°—Se le recuerda a las instituciones que desde el semestre anterior otorgaron a su personal el 0,14% que mediante el presente Decreto se concede a los profesionales según el artículo 2, no incurrir en un reconocimiento doble de este porcentaje.

Artículo 4°—El incremento indicado en los artículos precedentes, se aplicará sobre el salario base de las clases de puestos de los servidores públicos, según la determinación que para cada una de estas categorías realice la Dirección General de Servicio Civil, conforme al proceder técnico y jurídico de aplicación.

Artículo 5°—Aquellos componentes salariales que no estén en función del salario base de las diferentes modalidades de empleo, serán incrementados en el mismo porcentaje del

aumento general indicado en el artículo 1° de este Decreto, mediante resolución que a ese efecto emita la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 6°—Se ratifica el acuerdo tomado por las partes el día 9 de agosto del 2007, en cuanto a la metodología de cálculo de los incrementos salariales de los trabajadores y trabajadoras del Gobierno.

Artículo 7°—Se ratifica el derecho de los pensionados y pensionadas de los diferentes regímenes de pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, a percibir los incrementos que correspondan, conforme las regulaciones aplicables a cada régimen, de acuerdo con el incremento general por concepto de costo de vida establecido en el artículo 1 de este Decreto.

Artículo 8°—Se ratifica el derecho de los trabajadores y trabajadoras públicas, a continuar percibiendo el salario escolar, en las condiciones legales que hasta la fecha han prevalecido (8,19%).

Artículo 9°—La Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 10.—Ninguna entidad u órgano público del Estado podrá exceder en monto, porcentaje, ni vigencia, el límite de aumento general definido en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 11.—Se excluye de este aumento al Presidente de la República, Vicepresidentes, Ministros (as), Viceministros (as), Presidentes (as) Ejecutivos (as), Gerentes (as) y Subgerentes (as) del Sector Público Descentralizado.

Artículo 12.—Se insta respetuosamente a los Jerarcas de los Supremos Poderes, Legislativo y Judicial, de la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el Tribunal Supremo de Elecciones, a los Jerarcas de las Universidades Estatales, de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a los Gerentes de los bancos estatales, a aplicar la medida dispuesta en el artículo anterior y por ende, excluir sus salarios de este aumento general. Además, procurar que los incrementos salariales que se aprueben para sus funcionarios, no excedan el porcentaje del aumento general al salario base contenido en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 13.—El incremento salarial antes indicado rige a partir del 1° de enero de 2015 y se hará efectivo en la primera quincena de marzo del año en curso.

✓ A su vez hoy jueves 5 de marzo 2015 se publica digitalmente la Resolución del Servicio Civil 023-2015, que detalla el

incremento salarial según clase de puesto que rige para el primer semestre del 2015.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Salarios e Incentivos.- San José a las once horas del cuatro de marzo del dos mil quince.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.

2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.

3. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil; así como 1°, 4° y 11° de la Ley de Salarios de la Administración Pública, siendo el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.

4. Que la Escala de Sueldos contenida en dicha Ley de Salarios de la Administración Pública, constituye el instrumento de retribución oficial de los puestos de los servidores cubiertos por la misma; la cual -de conformidad con el artículo 4° de esta Ley- producto de un estudio técnico puede ser variada mediante resolución de esta Dirección General de Servicio Civil.

5. Que el 4 de febrero del año en curso, se suscribió un acuerdo en el seno de la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público, en concordancia con el cual mediante el artículo 1° del Decreto N° 38905-MTSS-H, publicado en el Alcance Digital N° 13 de La Gaceta N° 44 publicada el 4 de marzo del 2015, se consigna: “Otorgar un incremento general de un 0,94%, al salario base de todos los servidores públicos por concepto de costo de vida, para el primer semestre del año 2015.”

6. Que adicionalmente al aumento concedido en el punto precedente, en el artículo 2° de dicho decreto se establece: “Adicionalmente a dicho aumento general, otorgar un incremento salarial de un 0,66% al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1, de manera

que el incremento salarial total a la base de esta clase de puesto sea un 1,60%. Para los niveles salariales siguientes, se aplicará una disminución gradual de este porcentaje de incremento adicional (0,66%), hasta llegar al nivel inmediato anterior a la clase de puesto Profesional de Servicio Civil 1-A, con un 1,08%. A partir de esta clase, se mantendrá constante este porcentaje de

1,08%, el cual incluye el 0,14% para los profesionales acordado en la negociación anterior (31 de julio del 2014).”

7. *Que esta Área de Salarios e Incentivos realizó el estudio técnico respectivo, el cual se plasma en el informe SI-010-2015 del 4 de marzo del 2015, en el cual se recomienda modificar la Escala de Sueldos de Administración Pública, en concordancia con los requerimientos técnicos y los considerandos precedentes.*

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS

En uso de las atribuciones que se le confieren conforme al Acuerdo No. 002-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 154 del 11 de agosto del 2006.

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquese la Escala de Sueldos de la Administración Pública contenida en la Resolución DG-143-2014 del 18 de agosto del 2014, en los siguientes términos:

a) Revalorar por concepto de aumento general, en cero coma noventa y cuatro por ciento (0,94%) todos los niveles salariales contenidos en dicha Escala de Sueldos.

b) Adicionalmente al aumento general del inciso a) anterior, revalorar en cero coma sesenta y seis por ciento (0,66%) el salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, de manera que el incremento de éste sea de uno coma sesenta por ciento (1,60%).

c) Los niveles salariales siguientes de la referida Escala de Sueldos, se revaloran mediante una disminución gradual de este porcentaje (1,60%), hasta llegar al nivel 466 en el cual se aplicará un porcentaje de uno coma cero ocho por ciento (1,08%).

d) A partir del nivel 466 se aplicará un incremento salarial de uno coma cero ocho por ciento (1,08%), mismo que incluye el aumento general de 0,94% consignado en el inciso a) anterior, así como el 0,14% acordado según el artículo 3º del Decreto N° 38572-MTSS-H, publicado el 18 de agosto del 2014 y emitido con ocasión del aumento salarial del semestre anterior.

Artículo 2º: Todas las clases de puestos asignadas a dicha Escala, quedan revaloradas de acuerdo con lo consignado en el artículo precedente; de conformidad con la categoría y nivel

salarial que ostentan al 31 de diciembre del 2014, y según se detalla en los Índices Salariales adjuntos.

Artículo 3º: Rige a partir del 1º de enero del 2015 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

II. Consideraciones:

1.- El índice de inflación acumulada para el segundo semestre del año 2013 fue del 0.94%, según el crecimiento en el índice de precios al consumidor brindado a través de la información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la metodología para obtener el detalle de aumento es la siguiente:

(Inflación a diciembre-Inflación a junio)/ inflación a junio, por ende los cálculos aritméticos son:

$$(170.78-169.18)/169.18 = 0.94\% \text{ Nivel de inflación II semestre 2014}$$

IPC: Índice de precios al consumidor

Base: Julio 2006 = 100

Nivel general 1/

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	95,19	103,95	114,92	130,44	137,41	144,05	150,12	158,74	163,66	170,84
Febrero	96,04	104,31	116,20	131,02	138,35	144,68	150,55	160,36	164,75	
Marzo	96,20	105,07	116,66	131,04	138,69	145,05	151,15	160,53	165,76	
Abril	96,61	106,04	117,64	131,47	138,77	145,27	152,11	161,70	167,65	
Mayo	98,14	107,14	119,89	131,30	139,49	146,25	153,61	161,73	168,54	
Junio	99,08	107,75	121,56	131,53	139,83	147,07	153,85	161,76	169,18	
Julio	100,00	108,75	124,16	132,73	140,27	147,56	153,39	162,31	170,72	
Agosto	100,88	109,52	126,38	133,60	140,56	147,94	154,20	162,38	171,29	
Septiembre	100,71	110,21	127,58	133,75	140,44	147,71	154,31	162,59	171,05	
Octubre	100,90	110,84	128,91	134,06	141,11	148,06	154,99	161,36	170,56	
Noviembre	101,93	112,21	130,50	133,85	142,03	148,50	156,25	161,63	171,14	
Diciembre	102,96	114,09	129,95	135,21	143,09	149,86	156,68	162,45	170,78	

2.- La Corte Plena, en sesión del 07 de abril del 2008 artículo XX, al aprobar el informe sobre el pago del Índice de Competitividad Salarial (ICS) acogió como política institucional que el aumento por costo vida se concrete a partir de la compensación en la desvaloración de los salarios, como punto básico de referencia. Puntualmente se indica:

“Por último, la solicitud que nos hizo el Consejo de Personal en su oportunidad es que buscáramos algún mecanismo y que hiciéramos

alguna propuesta para poder tener una política salarial, y lo que señalamos en el informe es que por las razones que originan esta gestión del Consejo de Personal, resulta saludable establecer como política institucional que los incrementos salariales del Poder Judicial reconozcan como mínimo la inflación acumulada del período anterior (el resaltado no corresponde al original) según el índice que al respecto publica el Banco Central, de modo tal que las diferencias no se acumulen e impliquen costos adicionales y mayores impactos en materia presupuestaria, es decir, si esto no es de esta manera, en un período cuatro, cinco o seis años estaríamos otra vez volviendo a buscar cómo nivelar nuestros salarios para ponerlos otra vez en una situación competitiva, ese sería un ciclo sin fin. En este momento el índice salarial que estamos planteando se modificaría si y sólo si el incremento por inflación es mayor al incremento por costo de vida.”

3.- Esta política ha venido aplicándose consistentemente en los últimos años, donde el Poder Judicial ha reconocido el incremento por Costo de Vida considerando el IPC del semestre anterior. Como ejemplo, la Corte Plena definió como aumento por costo de vida en el segundo semestre del 2014 un porcentaje del 4.14% que represente el dato exacto de inflación acumulada del semestre anterior es decir primero del 2014; esta información se observa con detalle en los cuadros anteriores del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	1,17	0,95	0,73	0,38	1,63	0,68	0,17	1,31	0,75	0,04
Febrero	2,07	1,31	1,85	0,82	2,32	1,12	0,46	2,34	1,42	
Marzo	2,24	2,04	2,25	0,83	2,57	1,37	0,86	2,46	2,04	
Abril	2,68	2,98	3,12	1,17	2,63	1,53	1,50	3,20	3,20	
Mayo	4,31	4,06	5,08	1,04	3,16	2,21	2,50	3,22	3,75	
Junio	5,31	4,65	6,55	1,21	3,41	2,78	2,66	3,24	4,14	
Julio	6,28	5,62	8,83	2,14	3,75	3,13	2,35	3,59	5,09	
Agosto	7,22	6,36	10,77	2,81	3,95	3,39	2,89	3,64	5,44	
Septiembre	7,04	7,04	11,83	2,92	3,87	3,23	2,96	3,77	5,30	
Octubre	7,24	7,65	12,99	3,16	4,36	3,47	3,42	2,98	4,99	
Noviembre	8,33	8,98	14,38	3,00	5,04	3,79	4,26	3,16	5,35	
Diciembre	9,43	10,81	13,90	4,05	5,82	4,74	4,55	3,68	5,13	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Enlaces:

[1/ Metodología IPC](#)

[2/ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos \(INEC\) 2280-928](#)

4.- Cabe resaltar que a diferencia del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial no adeuda a la fecha pendientes por inflación acumulada dejada de reconocer a los servidores y servidoras judiciales, ya que en la Resolución

del Servicio Civil del semestre anterior estableció que para los puestos profesionales con salario base igual y superior a ¢474.500 se les adeuda un reconocimiento adicional al costo de vida que se llegue a definir del 0.14% en el mes de enero del 2015, ya que lo pagado para el II semestre del 2014 fue del 4%, siendo que la inflación acumulada para ese momento fue del 4.14%. Cifra que el Poder Judicial reconoció para todos los trabajadores judiciales de forma total y en un solo tracto.

5.- Del análisis de la Resolución del Servicio Civil 023-2015 se infiere que el incremento salarial diferenciado o escalonado entre el 1.08% (0.94% más 0.14%) y el 1.60% presenta las siguientes características:

- ✓ Para la clase de menor categoría en la escala salarial del Servicio Civil con salario asignado de ¢252.900 le corresponde un 1.60% de aumento por costo de vida y así sucesivamente en forma decreciente y escalonada por clase de puesto hasta llegar a la clase Profesional en Servicio Civil 1 A, con un porcentaje asignado del 1.08% y un salario base de ¢498.850 ambos al I semestre del 2015.
- ✓ Revisando el Índice Salarial del Poder Judicial al primer semestre del 2015, nos encontramos con salarios de referencia totalmente distintos a los del Servicio Civil, por lo que la aplicación de la proyección geométrica empleada no es posible emplearla en igualdad de condiciones a la estructura de salarios del Poder Judicial, ya que el Salario de menor categoría corresponde a la clase de Auxiliar de Servicios Generales 1 con un salario base de ¢390.200 y el puesto de Profesional 1 con ¢666.000.

6. Sobre el contenido presupuestario durante el año 2014 el Ministerio de Hacienda emitió las Directrices Técnicas y Metodológicas para la Formulación del Presupuesto 2015 se indicó específicamente en lo que interesa:

- *La Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), con fundamento en las facultades de rector del subsistema de presupuesto conferidas en el artículo 32, incisos b), c), d) y e) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), No. 8131 de 18/9/2001; y conforme lo estatuido en los artículos 7, 8 y 9 de esa misma Ley, y 29 y 30 de su Reglamento y sus reformas; procede a dictar las siguientes Directrices Técnicas y Metodológicas para la Formulación de los Anteproyectos de Presupuesto 2015, para los Órganos del Gobierno de la República, según corresponda.*

- *B. Aspectos específicos por considerar en el anteproyecto de presupuesto*
- *B-1 Incrementos por costo de vida.*
- *B-1 Presupuestación de pluses o coetillas salariales y costo de vida.*
- *Para el cálculo de la previsión para incrementos por costo de vida se aplicará el factor 5,554% que incluye el aumento por costo de vida del II semestre del 2014, así como la previsión para el año 2015."*

Con base en dicho factor, la composición que se estimó para la formulación presupuestaria fue la siguiente:

II semestre 2013.....4.06%
 I semestre 2014.....0.43%%
 II semestre 2014.....2.00%

Como se observa el incremento de la inflación acumulada supera en más del doble al dato formulado por costo de vida para el primer semestre (0.43%-0.94%= 0.51%)

7.- Otras consideraciones: Es importante tener en consideración la situación que atraviesan los empleados judiciales, que han tenido que asumir un aumento semestral de 0.50% en el monto de la deducción como aporte al Fondo de Jubilaciones y Pensiones entre los años 2013 y 2014 hasta completar el 11% por aporte obrero, siendo que únicamente en el I semestre del 2014 se reconoció un incremento diferente a la inflación acumulada, ya que ésta fue del 0.43% y se reconoció a los servidores judiciales un aumento variable de 1% a todas las clases que componen el Índice Salarial del Poder Judicial y un 1.43% para las clases de Auxiliar de Servicios Generales 1 y 2, para un total de 263 puestos.

Período	Aumento Costo Vida	Inflación acumulada Semestre anterior	Deducción Obrera Fondo de Pensiones
I semestre 2013	1.84%	1.84%	9.50%
II semestre 2013	3.24	3.24%	10.00%
I semestre 2014	1% y 1.43% para dos clases de puestos	0.43%	10.50%
II semestre	4.14%	4.14%	11.00%

III.- Conclusiones:

1.- La Corte Plena ha definido una política salarial para sus aumentos semestrales por costo de vida, y ésta consiste en otorgar al menos el costo de vida del semestre anterior según el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

2.- La inflación acumulada del semestre anterior que sirve de referencia para definir el incremento por costo de vida del primer semestre del año 2015 es de un 0.94%, según la metodología utilizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

3.- La decisión del Poder Ejecutivo según lo anunciado por los medios de prensa es:

- ✓ Para los trabajadores profesionales se fijó un alza de 0,94% a la base, sumado a un 0,14% que se les adeudaba del semestre anterior en total será 1,08% (en el caso del Poder Judicial dicha diferencia no existe ya que fue cancelada la inflación acumulada al primer semestre del 2014 a saber 4.14%).
- ✓ En el caso de los empleados no profesionales, el incremento oscila va entre 1,08% y 1,60%, dependiendo del sueldo registrado.
- ✓ La aplicación de la proyección geométrica que el Servicio Civil realiza para reconocer incrementos por costo de vida para las clases no profesionales que varían en forma decreciente entre el 1.60% y hasta 1.08% no es aplicable a la escala salarial del Poder Judicial, ya que provocaría distorsiones en la estructura de clases, sumado a que no se cuenta con contenido presupuestario para hacer frente al impacto de dicha erogación.

IV.- Recomendación:

1.- Aprobar un incremento por costo de vida para el primer semestre del 2015 del 0.94% sobre el salario base para todas las categorías salariales que componen la estructura de sueldos del Poder Judicial.

2.- Incrementar el valor del punto de carrera profesional en el mismo porcentaje de inflación definido.”

%%%%%%%%

Se acordó: *Con base en el informe técnico presentado, recomendar a la Corte Plena el otorgamiento de un 0.94% a la base, como incremento salarial por costo de vida para el I semestre de 2015 para todas las clases de puestos del Poder Judicial así mismo incrementar el valor del punto de carrera profesional en el mismo porcentaje. Rige a partir del 1° de enero del año en curso. Se declara acuerdo firme.*

ARTICULO III-a

La señora Katherine Chaves Alvarado, Juez Penal de Heredia mediante oficio fechado 3 de marzo, manifiesta:

Por medio de la presente les saludo y muy respetuosamente me permito dirigirme hacia ustedes primeramente para agradecerles profundamente la recomendación que hicieron de mi persona para optar por una beca en el programa de Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional (referencia 2065 Secretaría de la Corte). Debo expresarles que ha sido desde hace años mi interés poder participar de este programa de estudios, prestigiosos por su altísima calidad. Considero que con tal aporte académico a la formación de quien suscribe, podré ser una mejor funcionaria y brindar un mejor servicio dentro de la institución.

Han sido varias las ocasiones que he presentado mi solicitud para poder ser parte de este programa de estudios, pues en mi interés poder ser parte de él y dar mi mejor esfuerzo para concluirlo con éxito.

Con alegría recibí el lunes 02 de marzo del 2015 la noticia de que había sido electa para participar del programa de estudios, finalmente la puerta se abrió para tan grande oportunidad de capacitación.

No obstante lo anterior, con mucho pesar debo manifestarles que este año no podré iniciar el programa de estudios antes dicho. Ello, en razón de que siendo un motivo de alegría para mí y mi familia, me encuentro embarazada de aproximadamente cuatro meses; ello en sí no el obstáculo que me lleva a tomar esta dura decisión, lo es más bien el hecho de que mi condición física ha variado en las últimas semanas, resultado que en este momento no es la más óptima para asegurar la buena condición del bebé y la mía propia. Se me ha advertido de posibles causas de “alto riesgo” durante el embarazo y en lo particular, atravieso cambios importantes en mi condición física que me exigen mayor cuidado.

No está de más indicar que conozco del serio compromiso que adquiero al ingresar a la Maestría y que estoy dispuesta a asumir el reto; no obstante, me es prioritario en este momento resguardar la integridad física propia y la de mi bebé. Amén de que ante una eventual licencia por maternidad u otros, el aprovechamiento de los estudios en mención, no lo sería de la misma manera que se me encontrara en condiciones físicas normales.

Deseo hacerles ver que mi limitación es física y temporal pero que la misma va a ser superada, si así Dios lo permite, al cabo del tiempo de gestación. Con ello, lo que deseo resaltar es que mi interés, mi entusiasmo y deseo por iniciar y concluir satisfactoriamente el programa de estudios en la Maestría en Administración de Justicia no ha desaparecido, todo lo contrario, la ilusión y sed de poder capacitarme ha aumentado al ver que la puerta finalmente se abre y se me brinda la oportunidad que por tantos años he buscado.

Por ello, muy respetuosamente les solicito que para este año 2015 se me excluya de la lista de elegidos para realizar el programa de estudios de la referida Maestría; que se “congele” o se “suspenda” el ingreso a la casa de estudios y más bien, se me permita ingresar en la promoción del año 2016 a dicha Maestría bajo las condiciones actuales en las fui electa.

Solicito que no se entienda por renunciado mi interés en participar de la Maestría para la cual fui electa para este año, sino tan solo que se reserve mi espacio y se me permita iniciar la misma en el año 2016, pues para entonces físicamente podré estar en condiciones óptimas o normales para el desenvolvimiento respectivo. Lo anterior, entendiendo que he pasado por el proceso de selección y que cumplo con todos los requisitos para obtener tal beneficio, por lo cual, solicito

respetuosamente que me permita hacer uso de los beneficios correspondiente a la beca en la Maestría de Administración de Justicia a iniciarse en el año 2016; ello claro está, con el serio compromiso de mi parte de realizar y concluir el programa de estudios de una manera satisfactoria y esforzándome para aprovechar de la mejor manera los estudios a lo que aspiro.

Es mi deber hacerles ver con transparencia la situación que atravieso y, como parte de mi responsabilidad y compromiso, reconozco e informo sobre mi limitación física, por lo que solicito respetuosamente que ello no sea óbice para quitarme el beneficio que se me ha otorgado sino más bien, tan solo se constituya en la justificación para poder reservar el cupo y condiciones para poder usarlos a partir del año 2016.

En caso de consultas, aclaraciones u otros, gustosamente me pongo a sus órdenes.

Señalo para atender notificaciones el correo electrónico: kchavesa@hotmail.com

Se acordó:

- 1. Tomar nota de las manifestaciones de la señora Chaves Alvarado y comunicarle que no es factible “congelar” o suspender” su ingreso a la Maestría de la Universidad Nacional. No obstante, cuando vuelva a gestionar su participación en un nuevo concurso para optar por una beca, se tomarán en consideración los aspectos señalados en su gestión.*
- 2. Comunicar al Consejo Superior que revisada la Nómina correspondiente, se recomienda que la beca se conceda al Lic. Adrián Molina Elizondo, quien actualmente se desempeña como Juez 4 en el Tribunal Penal de Heredia.*

Se declara firme.

ARTICULO III-b

La licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, mediante correo fechado cuatro de marzo, pone en conocimiento de esta instancia el oficio N° 234-JEF-2015 suscrito por la Directora de la Defensa Pública, Licenciada Marta Iris Muñoz Cascante, relacionado con la recomendación de este Consejo para el otorgamiento de becas para la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional.

Sobre el particular, debe manifestarse lo siguiente:

- 1. Sobre el otorgamiento previo de visto bueno para participar en el proceso de inscripción en la Maestría.*

Este Consejo reiteradamente ha señalado que los procesos para el otorgamiento de becas deben partir de elementos que garanticen una libre y adecuada participación de las personas servidoras judiciales y que supeditar esa participación a vistos buenos previos, no contribuye a transparentar el otorgamiento de este tipo de beneficios. Lo anterior no obsta, para que en el proceso de selección, puedan tomarse en consideración criterios objetivos para recomendar una persona, en procura del interés público.

Específicamente en el presente caso, la convocatoria es de carácter general, máxime que las personas interesadas deben cubrir un costo económico. La convocatoria señala expresamente lo siguiente:

“Las personas servidoras judiciales que deseen participar deberán inscribirse directamente ante la entidad organizadora para cumplir con el proceso de selección.

Una vez superada esta etapa, la Universidad Nacional comunicará la lista de personas recomendadas para análisis y designación de las becas en el Poder Judicial”

En relación con la Circular del Consejo Superior N° 189-12 que se cita en el oficio de la señora Directora de la Defensa Pública debe indicarse que ésta nace del acuerdo del Consejo Superior, sesión N° 89-12, artículo XX que textualmente indica:

Con el fin de procurar una participación equitativa en las actividades de capacitación, hacer un uso racional de los fondos públicos y causar la menor afectación posible al servicio público de justicia, se acordó: Hacer de conocimiento de todo el personal judicial, que para asistir o matricular cursos o estudios postgrado en alguna universidad o institución, que implique la concesión de permisos con goce de salario para traslados en horas laborales y fuera de la jornada cuando se deba cumplir con disponibilidad, el otorgamiento de suplencia, o bien algún tipo de erogación económica por parte del Poder Judicial, previamente, deberán solicitar la autorización de este Consejo para hacer cualquier gestión para participar y en los casos en que se proceda deberá contarse con el visto bueno de la jefatura que corresponde. Por lo anterior, a partir de la divulgación de este acuerdo no se conocerán en el Consejo gestiones en las que ya el trámite de participación haya sido realizado cuando se solicita la autorización, salvo que se trate de actividades de capacitación promovidas y autorizadas directamente por este Poder de la República a través del Departamento de Personal.

La Secretaría General de la Corte tomará nota para los fines consiguiente.

Para entender mejor su contenido, es preciso referirse al contexto de esta disposición, que es el artículo XIX de esa misma sesión, donde se resuelve una gestión de un funcionario que participó en una actividad que previamente no había sido autorizada por el Poder Judicial.

Como se observa del análisis del acuerdo, no se impone un procedimiento previo de autorización para que un funcionario participe en un proceso de becas, que como en el presente caso deviene de un convenio interinstitucional en donde el Poder Judicial autoriza anualmente un número de cupos y que posee un procedimiento de inscripción y admisión ante el centro docente.

2. Sobre no poner en conocimiento de la Defensa Pública el acuerdo en torno a las personas recomendadas para cursar la beca de la UNA.

Como bien lo señala la Defensa Pública el acuerdo N° 03-2015 de sesión diecinueve de febrero, artículo III fue puesto en conocimiento directamente del Consejo Superior y no se remitió copia o se trasladó previamente ante dicha institución por una omisión en el proceso de comunicación de los acuerdos.

No obstante lo anterior, ante el traslado del oficio N° 234-JEF-2015 que realiza la Secretaría General de la Corte, este Consejo procede a revisar la Nómina correspondiente y tiene a la vista el oficio N° 138-JEF-2015 donde la Defensa Pública postula a la Licenciada Andrea Ortiz Hernández.

Como resultado de dicha revisión de la Nómina adjunta, se reitera que lo actuado por este Consejo es una decisión objetiva y que no existen razones para que la Licenciada Alejandra Madrigal Pacheco no pueda resultar beneficiada con esta beca, ya que cumple con los requisitos solicitados para participar en el concurso, está ubicada en el segundo lugar en la prioridad

académica que realiza la Universidad Nacional, tiene 14 años de laborar en la institución y desde el año 2008 se desempeña en un cargo profesional.

Adicionalmente, la Defensa Pública en los oficios referidos no ha señalado razones para justificar que el beneficio no se otorgue a la candidata propuesta por este Consejo, sino que ha indicado su disconformidad por que “...previamente (no) hubiese solicitado el visto (sic) para tales efectos”

Sobre este particular ya este Consejo se ha referido en el primer apartado de este oficio.

Se acordó: *Trasladar los anterior manifestaciones al Consejo Superior para lo que a bien estime disponer, reiterando que la recomendación hecha por este Consejo descansa en parámetros objetivos y que en criterio de esta instancia no deben imponerse criterios previos que limiten la libre y transparente participación de las personas interesadas, en el tanto cumplan con los requisitos que se definan en el concurso o convocatoria. Se declara firme.*

ARTICULO IV

*El Licenciado **Melvin Obando Villalobos** en correo electrónico de 18 de febrero del año en curso indica:*

“De conformidad con lo estipulado en el Contrato de Adiestramiento número 01-AD-14, suscrito el 13 de febrero de 2014 entre el Jefe del Departamento de Personal del Poder Judicial y este servidor, con motivo del permiso sin goce de salario concedido en la sesión del Consejo Superior 23-14 del 13 de marzo de 2014, artículo XXXIV, para la realización de mis estudios en la Maestría en Gestión y Políticas Públicas de la Universidad de Chile, me permito remitir a ustedes el Certificado de Historial Académico expedido por la Universidad de

Chile de las materias cursadas en el nivel preparatorio de Otoño 2014 y durante el semestre de primavera de 2014.

A la vez, me permito aclarar que en el sistema educativo de Chile, la escala de notas va de 1 a 7, donde 7 es la nota máxima y 4 la nota mínima para aprobar un curso. De esta manera, un promedio de 6,3 en escala 7, corresponde a un promedio de 9 en base 10.

Ruego la confirmación de recibido de este comunicado.”



Historial académico I
semestre.pdf

Se acordó: *Tener por presentado el informe correspondiente y trasladar copia a la Escuela Judicial para su conocimiento y fines consiguientes.*

ARTICULO V

La Msc. Nidia Durán Oviedo presenta el informe final de estudios, el cual señala:

“La suscrita Nidia Durán Oviedo, cédula de identidad número 1-981-659, servidora judicial en propiedad en el Juzgado Tercero Especializado de Cobro de San José, Poder Judicial, por este medio presento el informe final sobre los estudios de la Maestría de Administración de Justicia en énfasis Materia Civil” en la Universidad Nacional de Costa Rica, durante el período del 12 de marzo 2012 finalizando con el acto de graduación el 27 de noviembre 2013, amparada bajo el beneficio del contrato de adiestramiento, se estudió en los siguientes trimestres, los temas que a continuación se detallaran:

Trimestre II 2012

. Seminario Análisis sobre Títulos Valores

En este seminario se estudió lo referente a la Solidaridad cambiaria y circulación de los Títulos Valores, enfocándose a la teoría general de los Títulos Valores función económica, evidente circulación, diferentes tipos de circulación endoso y sus diferentes modalidades, su aplicación en letra de cambio, pagaré, cheque, breve mención de los que son excepciones y una amplia excepción de lo que es la exceptio doli. Diferencia entre títulos a la orden, nominativos al portador. Mencionar

el endoso a favor y créditos. Se estudió sobre el artículo 460 bis (Ley 8634 26-4-2004) factura cambiaria reforma legal que opero en el 2009 o 2010, el tema sobre la solidaridad civil vs solidaridad cambiaria. La Ley de cobro y títulos valores enfocándose en la Propuesta procesal y sustantiva que coinciden en el tema de la ejecución de títulos cambiarios. La diferencia entre títulos ejecutivos y títulos cambiarios. La ejecutividad de la materia de los títulos estatales y públicos. Análisis valorativos sobre requisitos formales del documento, no hay que darle curso a todo y que sea el demandado que diga que existe una patología. Excepciones cambiarias, excepto doli. Carta de patrocinio. Mercados Bursátiles. Las sociedades anónimas como emisoras de valores.

. Seminario de Administración y Gerencia

El curso se enfocó a que tomáramos conciencia sobre la importancia sobre la globalización y su impacto sobre los poderes judiciales y el estudio del derecho. Así como la ética jurídica que debe tener un servidor judicial con la investidura de Juez, teniendo como el fin de reflexionar en un caso concreto encontrar no una verdad absoluta sino una verdad razonada, superando una situación conflictiva a través del derecho, tratando de restaurar el orden y la paz social, superando los prejuicios así como el fortaleciendo la democracia.

. Seminario de Derecho Procesal General

Analizamos los conceptos básicos y generales del Derecho Procesal General, analizando cuál es el papel del Juez dentro del proceso, su perfil, si es posible ser un Juez sancionador cuando la conducta es abusiva y como sancionar dicha conducta. Analizamos los temas como la perpetuidad de la competencia objetiva y subjetiva, las partes en el proceso, la prejudicialidad, la demanda improponible, medidas de saneamiento, medidas cautelares, allanamiento, estructura de la sentencia en los procesos orales y régimen repulsivo por audiencia. Este curso tuvo como finalidad en tener un cambio de cultura, ser más dóciles frente a la sociedad, donde el usuario no es un enemigo, sino resolver su conflicto incluyendo la desjudicialidad, ya que estos son ajenos a la administración de justicia. Tener conciencia que el proceso es humano, porque son sujetos.-

. Seminario de Economía Aplicada

Se analizaron conceptos básicos de economía, también se realizó conciencia sobre la economía es una ciencia social y exacta, la cual tiene formas distintas de organizar, como es el caso de la competencia perfecta. Otros puntos fueron estudiados como la Microeconomía que

es un área de la economía donde la unidad de estudio es el individuo, ésta va al detalle y le interesa a la empresa y el consumidor.

. Seminario de Ética Jurídica

En este seminario se nos proporcionó herramientas para captar la estructura de los razonamientos al momento de dictar una sentencia, la cual tiene una forma análoga a otras formas lógicas de razonar. El razonamiento por analogía es un razonamiento por semejanza, el problema es como capturar esa semejanza. La lógica en términos generales es la teoría del correcto razonamiento, en el cual nos permitió proyectar a la forma lógica de una sentencia y así ver gráficamente mediante un diagrama de cómo están ligados esos razonamientos. Hay tres formas de evaluar un razonamiento, el retórico, lógico y epistémico. Se logró distinguir que son las premisas, (la conclusión que son enunciados) y el marcador de consecuencia lógica (por lo tanto). Estudiamos los razonamientos los cuales estudiamos tres enfoques Lógico, Retórico y el Epistémico. Y luego distinguimos entre dos perspectivas de evaluación lógica, que sería Deductiva e Inductiva, la diferencia entre enunciados con la proposición y la oración así como los razonamientos denominados falacias.

. Seminario de Lógica Jurídica, Seminario de Sociología Jurídica y Seminario de Sociología General

Mediante los cursos de sociología se reflexionó sobre las relaciones humanas, las instituciones de la sociología y sus formas, la cultura desde un punto de vista sociológico ayudado con el lenguaje para ser introducidos a la sociedad. De igual forma estudiamos diversos temas como la estratificación, grupos sociales y sus diferentes grupos, la desviación control social. También estudiamos la necesidad social de la justicia y la ley jurídica como una necesidad del funcionamiento social, la sociedad como fuente del derecho y sentido de la administración de justicia, la importancia de la dinámica socioeconómica en la Administración de Justicia, el perfil del juez generador de democracia, la independencia judicial, entre otros temas.-

. Taller de Análisis de la Jurisprudencia Civil.

En este taller logramos determinar los modos de adquirir el dominio. La usucapión civil versus agrario. La adquisición de bien mueble a bien inmueble. La autonomía de la voluntad en la creación de derechos reales en cosa ajena y creación de estatutos de novedad. . Límites y limitaciones de propiedad privada. Principios que sustentan la contratación privada en la actualidad. Patología negocial y su

problemática frente algunos contratos de adhesión.- Contratos causales vs contratos abstractos. Compraventa civil frente compraventa mercantil. Compraventa, precontrato de venta, preventa, depósito de cumplimiento, contraventa compacto de retroventa y el sistema de responsabilidad civil en Costa Rica o Estudio comparado.

De igual forma en este trimestre se desarrollaron las siguientes actividades: En cada curso se asignó una investigación con un tema específico en el cual se realice los siguientes trabajos: Prejudicialidad, monopolio versus competencia perfecta, contratos abstractos y causales, Ley de cobro y excepciones cambiarias, análisis del derecho y moral, El sentido del Derecho. Estructura Judicial del Consejo Superior de Costa Rica. Se hizo comprobación de lectura y finalizó cada seminario con un examen final.

Trimestre III 2012

. Derecho Moderno De Las Relaciones Empresariales

Se examinó el derecho comercial el cual regula toda la actividad general de la empresa, no la empresa, sino toda su actividad general. Derecho corporativo es la rama del derecho que regula la actividad empresarial de las grandes empresas o corporaciones. La diferencia entre el derecho empresarial y el corporativo, es que el primero regula todas las empresas y el segundo las grandes empresas nada más. Los pymes entra dentro del primero, el cual es importante para la economía de un país. Además, se desarrollaron los temas formas de empresas, venta de la empresa. gobierno de la sociedad Bursatil, las competencias desleales.-

. Estudios De Actualidad Procesal Civil

En este seminario se determinó la importancia del derecho procesal civil de dar nuevas soluciones que dan se dan en la doctrina. Se analizaron los temas perspectivas de la posibilidad de un remate jurisdiccional en línea en el proceso civil costarricense. La Oralidad, principio de contradicción. Nulidades procesal y actividad procesal defectuosa, imposibilidad sobrevenida como forma extraordinaria de terminación del proceso, improponibilidad, La posibilidad de flexibilización de la congruencia en materia civil, derecho procesal internacional, incidencia de nuevas tecnologías en el proceso

. Propiedad Intelectual y Contratación Electrónica

Estudiamos en este curso la definición de la propiedad intelectual, la cual protege la función humana de tomar el conocimiento externo a

través de los sentidos, interiorizarlo a través de las funciones cognoscitiva y re elaborar todo lo que viene del mundo externo, pero, no nos quedamos ahí, sino que de acuerdo a nuestros sentimientos y necesidades reelaboramos y producimos también con el intelecto y todo lo que lanzamos hacia el exterior normalmente está formado de conceptos y abstracciones que puede o no materializarse en bienes materiales. En este curso se analizó los temas de los Derechos Morales y Patrimoniales de autor y Derechos Conexos. Límites al Derecho de Autor. Caso de las Fotocopias en Costa Rica. La Gestión Colectiva del Derecho de Autor y los Derechos Conexos. El uso de la Marca. Relevancia para las marcas inscritas y no inscritas. La Invención Patentable. Dibujos, diseños industriales y modelos de utilidad. El Agotamiento del Derecho y las Importaciones Paralelas en Marcas y Patentes. Obtenciones vegetales. Análisis del Bien Jurídico tutelado y derechos concedidos y sistemas internacionales de inscripción de patentes y marcas.

. Seminario De Derecho Civil Sustantivo Aplicado a la Responsabilidad Civil

Se consideró la responsabilidad civil, como el sustrato o raíz del derecho, como un todo. El deber de responder ante los demás y el derecho prácticamente que es una de sus mayores tareas, una de las mayores tareas que tiene el derecho en su conjunto, no solo el civil sino que todas las materias precisamente es contribuir a la armonización, a la posibilidad de brindar respuesta, idónea y equilibrada a los diferentes conflictos, problemas que puedan darse en la sociedad. Se estudiaron los temas del daño moral, la pérdida del chance, el alcance de la responsabilidad objetiva en relaciones del consumo, responsabilidad por productos defectuosos, responsabilidad por servicios públicos defectuosos, daños punitivos y predeterminados.

. Seminario De Derecho Civil Sustantivo Aplicado a la Subcontratación

En este seminario se reflexionó la modalidad del Derecho como un reflejo de la realidad. El Derecho ha venido experimentado cambios y a evolucionado a través de los tiempos. El juez cuenta con ese primer recurso de entender, penetrando a esa nueva realidad. Poder entonces ir construyendo a través de la doctrina jurisprudencial poco a poco ir una concepción certera de ese nuevo instituto espontánea de la sociedad. La realización de la justicia en aras de la paz social, vivimos en régimen de derecho, sistema democrático donde gobierna la voluntad general. derecho flexible. Primero viene cambio en la realidad y se flexibiliza para reconocer el cambio Siendo un régimen de derecho

estamos sometidos a la ley. De igual forma estudiamos diferentes tipos de contratos medios electrónicos, transmisión electrónica de datos. Joint Venture, contrato de Suministros, Contrato de Outsourcing, Fideicomiso, Factoring, Leasing y el contrato de Tarjeta de Crédito.

. Seminario De Derecho Procesal Civil Aplicado a los Procesos Concursales

La materia concursal, averiguamos que tiene una profunda influencia en aspectos económicos y sociales, en todo el mundo. Este derecho se pensó yo lo comparo con una carnicería en lo cual había que matar algo y repartirlo entre varios, el patrimonio del deudor entre la masa de acreedores y había que ordenar los privilegios, si hay hipotecarios o prendarios. Determinamos que el derecho concursal es un derecho mixto que se quiere abarcar aspectos sustantivos y aspectos procesales. Se analizó en este curso la administración y reorganización por intervención judicial y el convenio preventivo. De igual forma, se estudió los temas el visitador de México, el conciliador de México, la Etapa de liquidación de la Ley concursal de México. La liquidación del patrimonio Español, el Convenio de la Ley Concursal Española y La ley de quiebras y concursos de Argentina.-

. Seminario Sistema De Pruebas y Recursos

Con relación al tema de materia probatoria, consideramos que tiene sus propias reglas y sus propios principios, no se limita lo que dice el código. Se debe conocer bastante la doctrina de la prueba (objeto, sujeto y causa y principios). Para ser un buen juez, el éxito descansa en el manejo de la prueba. En la Teoría general de la prueba no se debe hacer distinción en el proceso. Es importante indicar que la prueba es un medio de convicción, es más que demostrar un hecho. Más que eso es que convencer al juez de que ese hecho ocurrió. En cuanto a los medios de impugnación: Va mas allá de los recursos podríamos decir que los medios de impugnación se pueden dar por via incidental y recursiva, para que sea admisible se debe explicar el perjuicio que se me está causando y combatir lo resuelto para que se me resuelva otra cosa distinta. En este curso, se analizaron los temas principios y máximas en materia probatoria, prueba dinámica, valor probatorio de la conducta procesal, prueba ilícita y difícil, prueba trasladada, recurso de casación, recurso de casación en la jurisprudencia, recurso de revisión y efectos de la apelación.

. Taller De Sociología Jurídica Aplicada

Se desarrollaron trabajos grupales, exposiciones, charlas y finalizando con un examen escrito.

En este trimestre se desarrollaron las siguientes actividades: En todos los seminarios realice comprobación de lectura, ensayos, exposiciones, exámenes finales y se confeccionaron los siguientes trabajos: Etapa de liquidación de la Ley Concursal México, efectos de la apelación, contrato de franquicia, pérdida de chance, dibujos y diseños industriales, perspectivas de la posibilidad de un remate jurisdiccional en línea en el proceso civil costarricense y formas de empresa.

Trimestre I 2013

. Práctica Profesional I

Se realizó la pre-investigaciones sobre el tema socio-jurídico, el estado de la cuestión, la realización del marco teóricos. Redacción del proyecto puntualizando el Título, justificación, planteamiento del problema, antecedentes la pregunta el contexto teórico, los objetivos. Estrategia, análisis del discurso, análisis de jurisprudencia, es el objeto o el planteamiento del problema.-

Trimestre II 2013

. Práctica Profesional II

Presentación final del proyecto. “La solución jurídica y social a crisis empresariales, mediante la aplicación del convenio preventivo en el juzgado concursal durante el período 2010 y 2011”

Resumen de logros académicos:

- Créditos conseguidos: 70
- Créditos pendientes: Ninguno
- Logros conseguidos: Máster en Administración de Justicia énfasis Materia Civil.

En virtud de lo anterior, cursé el Máster, de manera satisfactoria, aprobando todas las materias, de esta manera culminé los cursos teóricos en el tiempo estimado. El pasado 20 de setiembre se presentó las copias de la tesina con el fin de que las mismas sean aprobadas y firmadas por el lector y el tutor, culminando mis estudios con la graduación el 27 de noviembre del 2013.

Adjunto el certificado de notas así como el título de Máster en Administración de Justicia en área civil. Sin más que agregar, doy por finalizado este informe, quedando a su disposición. “

Se acordó: *Tener por presentado el informe correspondiente y trasladar copia a la Escuela Judicial para su conocimiento y fines consiguientes.*

ARTICULO VI

La Msc. Jeannette Ruiz Herradora presentada el informe final de estudios, el cual indica:

Estimados Señores: La suscrita, **JEANNETTE RUIZ HERRERA**, número 1-0827-0465, funcionaria en propiedad en el puesto de Jueza que desempeño en el Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Poder Judicial de San José; rindo informe final en razón de haber concluido el curso de ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ENFOQUE SOCIO – JURÍDICO CON ESPECIALIDAD EN DERECHO CIVIL, la cual cursé en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, becada por el Poder Judicial.

Aprobé todos los cursos y presenté la Tesis en el tiempo estipulado para los cursos el 7 de marzo del dos mil once y finalicé el dos de marzo del doce, me reincorporé a mi puesto en fecha cinco de marzo del doce y obtuve el título en fecha 30 de noviembre del dos mil doce.

Para completar el Plan de estudios aprobé los cursos que a continuación se detallan:

I TRIMESTRE 2011

SEMINARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA

SEMINARIO DE ÉTICA JURÍDICA

SEMINARIO DE LÓGICA JURÍDICA

SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA GENERAL

II TRIMESTRE 2011

SEMINARIO ANÁLISIS SOBRE TÍTULOS CAMBIARIOS

SEMINARIO DERECHO PROCESAL GENERAL

SEMINARIO DE ECONOMÍA APLICADA

SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA

TALLER DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA CIVIL

III TRIMESTRE 2011

DERECHO MODERNO DE LAS RELACIONES EMPRESARIALES

ESTUDIOS DE ACTUALIDAD PROCESAL CIVIL

PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

SEMINARIO DE DERECHO CIVIL SUSTANTIVO APLICADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL

TALLER DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA APLICADA

SEMINARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL SUSTANTIVO APLICADO A LA SUBCONTRATACIÓN

SEMINARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL APLICADO A LOS PROCESOS CONCURSALES

SEMINARIO DE PRUEBAS Y RECURSOS

I TRIMESTRE 2012

PRACTICA PROFESIONAL I

II TRIMESTRE 2012

PRACTICA PROFESIONAL II

El Tema de mi Tesis fue: **La Figura del Curador en la Quiebra.**

(Estudio de las labores realizadas por los curadores de las quiebras en los procesos presentados de enero del 2009 a diciembre 2011 en el Juzgado Concursal del Primer Circuito Judicial de San José)

En total matriculé y aprobé 70 créditos, Adjunto certificación de las Calificaciones obtenidas, título de Maestría y Certificado de Estudiante Distinguida en razón de haber obtenido el Mejor Promedio 2012 en el énfasis Civil, este último me fue entregado en fecha veintinueve de mayo del dos mil trece.-

Sin otro particular, agradeciendo la oportunidad brindada, quedo a su disposición en caso de duda o consulta.

Se acordó: tener por presentado el informe correspondiente y trasladar copia a la Escuela Judicial para su conocimiento y fines consiguientes.



Título Maestría
frente.pdf



Notas 3.pdf

ARTICULO VII

El Msc. Roberto Carmiol Ulloa en correo electrónico de de 25 de febrero del presente año remite la certificación de notas de la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional.

Se acordó: tener por presentado el informe correspondiente y trasladar copia a la Escuela Judicial para su conocimiento y fines consiguientes.



certificacion_201502
25132131.pdf

ARTICULO VIII

Se procede a conocer el informe SAP-016-2015 relacionado con los puestos de la Dirección Jurídica.

Se acordó: Reservar para su estudio y posterior conocimiento.

ARTICULO IX

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-048-2015 indica:

“Con el fin de que sea conocido por los señores miembros del Consejo de Personal se presenta para su respectivo análisis la siguiente información:

En oficio sin número de fecha 12 de enero del año en curso, la señora María del Carmen Vargas González, ocupante en propiedad de la plaza N° 60209 de “Técnico Judicial 1”, de la Administración de Heredia, con el visto bueno de Msc. Martín Salazar Loaiza, Administrador Regional de Heredia, solicita se reasigne la plaza que ocupa a la clase de puesto de “Técnico Supernumerario”, en razón de que desde su traslado a esa Administración ha realizado las tareas que corresponden a esa clase de puesto.

Ahora bien, con la finalidad de facilitar al lector la comprensión de la solicitud planteada por la señora Vargas González, a continuación se presenta la siguiente información:

1. Antecedente:

En relación con lo solicitado se cita el siguiente antecedente:

Consejo Superior en sesión 36-14, celebrada el 24 de abril del 2014, artículo XXV, acordó “...4.) Este Consejo avala la recomendación realizada por el Tribunal de la Inspección Judicial de trasladar a la señora María del Carmen Vargas González, Técnica Judicial 1 del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael de Heredia, puesto número 60209, a la

Administración Regional de Heredia, por el conflicto que se ha generado en ese Despacho. A esos efectos se remite este acuerdo al Departamento de Personal para el trámite correspondiente. (El resaltado es suplido).

2. Información Obtenida:

Identificación del cargo:

Tabla 1

Nº Puesto	Clasificación	Situación del puesto	Nombre del ocupante	Adscrito
60209	Técnico Judicial 1	Propiedad	María del Carmen Vargas González	Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael

Fuente: Relación de Puestos vigente.

Ahora bien, en relación con la plaza N° 60209, según se tiene el Consejo Superior en sesión N° 22-13 celebrada el 7 de marzo del año en curso, artículo XLVI, conoce la queja número 13-000139-0031-IJ establecida por la señora María del Carmen Vargas González, Técnica Judicial 1 del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael de Heredia por Acoso Psicológico Laboral e Irrespeto, contra el licenciado Juan Carlos Ramírez Brenes y Ericka Sanabria Chaves, en su orden Juez y Coordinadora Judicial, del Juzgado antes mencionado, para lo cual el Órgano Superior resuelve acoger la solicitud del Tribunal de la Inspección Judicial en función de trasladar a la servidora judicial Vargas González a otro despacho judicial como medida cautelar y por haberlo solicitado así expresamente la citada servidora en consecuencia: se dispuso trasladar a la servidora María del Carmen Vargas González, Técnica Judicial del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael de Heredia a la Administración Regional de Heredia, a partir del 16 de marzo y hasta el 16 de junio de 2013.

Posteriormente, en sesión N° 61-13 de 13 de junio 2013, artículo XXXIII, se prorrogó el traslado de la servidora María del Carmen Vargas González, Técnica Judicial 1 del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael de Heredia, a la Administración Regional de Heredia, a partir del 17 de junio y hasta el 17 de noviembre de 2013.

Es así como se fue prorrogando la permanencia de la señora Vargas González en la Administración de Heredia, según los acuerdos que a continuación se detallan:

Tabla 2

2013		
Inicio	Fin	Acuerdo de Consejo Superior
18 de noviembre	30 de diciembre	Sesión 105-13 Art. LIV
01 de diciembre	31 de diciembre	Sesión 110-13 Art. LXV
2014		
01 de enero	28 de febrero	Sesión 116-13 Art. LXV
01 de marzo	30 de abril	Sesión 18-14 Art. LXI

Finalmente, el Consejo Superior en sesión 36-14, celebrada el 24 de abril del 2014, artículo XXV, acordó “...4.) *Este Consejo avala la recomendación realizada por el Tribunal de la Inspección Judicial de trasladar a la señora María del Carmen Vargas González, Técnica Judicial 1 del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael de Heredia, puesto número 60209, a la Administración Regional de Heredia, por el conflicto que se ha generado en ese Despacho*, con lo cual se autoriza el traslado definitivo de la plaza N° 60209 de Técnico Judicial 1 ocupada en propiedad por la señora María del Carmen Vargas González.”

Ahora bien, según se tiene en el oficio que origina este estudio, la petente señala que desde su traslado a la Administración de Heredia en marzo de 2013, realiza funciones como Técnico Supernumerario, las cuales difieren mucho de las que realizaba anteriormente como Técnico Judicial en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael de Heredia, por lo cual solicita se reasigne la plaza que ocupa, y se proceda con el pago respectivo desde la fecha que inicio dichas labores.

Lo indicado en el párrafo anterior, fue confirmado en conversación telefónica con el Msc. Martín Salazar Loaiza, Administrador Regional de Heredia, según manifiesta efectivamente la señora Vargas González desde que fue trasladada a la Administración de Heredia ha realizado labores de Técnico Supernumerario, colaborando en los diferentes despachos a los cuales son asignados este tipo de puestos.

Así las cosas, dado que la solicitud de este estudio radica en la reasignación de un cargo de la clase de puesto de Técnico Judicial 1 a la clase de Puesto de Técnico Supernumerario, se considera de importancia conocer las responsabilidades de esas clases de puestos; clase ancha de “**Técnico Supernumerario**” radica en brindar apoyo en las labores de tramitación que se realizan en los diferentes despachos judiciales de la Institución, siguiendo las instrucciones, normas, reglamentos y demás disposiciones existentes; mientras que la clase ancha de “**Técnico Judicial 1**”, está separada para aquellos cargos responsables de contribuir con el proceso judicial, ejecutando una serie de actividades jurisdiccionales especializadas las cuales contribuyen a la toma de decisiones por parte del juez, en estricto apego a las normas que se dicten al efecto, métodos, sistemas y procedimientos técnicos, administrativos y legales.

3. Conclusiones:

3.1. El Consejo Superior en sesión N° 22-13 celebrada el 7 de marzo del año en curso, artículo XLVI, acoge la solicitud del Tribunal de la Inspección Judicial en función de trasladar a la servidora judicial María del Carmen Vargas González a otro despacho judicial como medida cautelar, en consecuencia: se dispuso trasladar a la servidora Vargas González, Técnica Judicial del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael de Heredia a la Administración Regional de Heredia, a partir del 16 de marzo y hasta el 16 de junio de 2013, posteriormente se fue prorrogando el plazo de estadía en la referida Administración, hasta que el 24 de abril de 2014 el Órgano Superior autoriza el traslado definitivo de la plaza N° 60209 de Técnico Judicial 1, ocupada en propiedad por la petente.

3.2. En oficio sin número con fecha 12 de enero de 2015, la señora María del Carmen Vargas González, solicita se reasigne el puesto que ocupa en propiedad N° 60209 de “Técnico Judicial 1” a “Técnico Supernumerario,” en la gestión indica que se ordene el

pago de la reasignación a partir del 16 de marzo de 2013, fecha en la que se traslado a la Administración Regional de Heredia.

3.3. En el desarrollo del estudio se logra constatar que efectivamente la señora Vargas González, realiza funciones de Técnico Supernumerario, lo cual confirma el Msc. Martín Salazar Loaiza, Administrador Regional de Heredia, por lo cual la clasificación que ostenta la clase de puesto que ocupa, no se encuentra acorde con el nivel de responsabilidad y complejidad que actualmente posee, razón por la cual lo procedente es ubicarla en una categoría de mayor rango que sea congruente con las funciones que realiza, según se expondrá en el apartado de recomendaciones.

3.4. De acuerdo con lo expuesto anteriormente la pretensión de reasignar el puesto que ocupa la servidora Vargas González de “Técnico Judicial 1 a Técnico Supernumerario,” a partir del 16 de marzo del 2013, no viene a lugar, puesto que debe de considerarse que cuando el Órgano Superior aprueba por primera vez trasladar a la petente, por tres meses del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael de Heredia a la Administración de la Regional de Heredia como una medida cautelar, solicita a la citada Administración que designe un puesto de Técnico Supernumerario en el citado Juzgado por el período señalado, ante esta situación el Administrador de la Regional de Heredia al quedarse sin un cargo de Técnico Supernumerario, recurre al recurso disponible en este caso la señora Vargas González, no obstante lo anterior, de haberse requerido su colaboración en otro puesto de menor rango del que ocupa, su situación salarial se hubiese mantenido, puesto que la estaba en la administración de la petente obedecía a una medida transitoria mientras se resolvía un problema de acoso laboral, además debe considerarse, que es hasta el 24 de abril de 2014 cuando el Consejo Superior autoriza el traslado definitivo de la plaza N° 60209 de Técnico Judicial 1 ocupada en propiedad por la petente, fecha en la que el acto administrativo queda en firme.

4. Recomendaciones

4.1. Con base en el presente análisis, se recomienda reasignar el puesto N° 60209 clasificado como “Técnico Judicial 1” a Técnico Supernumerario”, por considerar que esta clasificación es la que mejor se ajusta a los deberes, responsabilidades y demás condiciones organizacionales que caracteriza este cargo tal y como se muestra la siguiente tabla:

Tabla 3

Información General		Situación Actual			Situación Propuesta			Diferencia Salarial
<u>Oficina</u>	<u>Ocupante</u>	<u>Clase Ancha</u>	<u>Clase Angosta</u>	<u>Salario Base Actual</u>	<u>Clase Ancha</u>	<u>Clase Angosta</u>	<u>Salario Base Propuesto</u>	
Puesto N° 60209	Propietaria							
Administración Regional Heredia.	María del Carmen Vargas González	Técnico Judicial 1	Técnico Judicial	€459.000.00	Técnico Supernumerario	Técnico Judicial	€498.200.00	€39,200.00

4.2. En virtud de la recomendación anterior, se presenta el impacto presupuestario que genera la recalificación del cargo mencionado:

Tabla 4

Puesto N°	Concepto	Técnico Judicial 1 (Actual)	Técnico Supernumerario (Propuesta)	Diferencia mensual	Diferencia anual
60209	Salario base	€459,000.00	€498,200.00	€39,200.00	€470,400.00
	Anuales	€139,938.36	€151,239.36	€11,301.00	€135,612.00
	R.E.F.J.	€45,900.00	€49,820.00	€3,920.00	€47,040.00
	I.C.S	€53,523.99	€58,629.27	€5,105.28	€61,263.38
	Subtotal	€698,362.35	€757,888.63	€59,526.28	€714,315.38

Fuente: Índice Salarial vigente al II semestre 2014.

4.3. En virtud de la reasignación sugerida en el presente informe y el caso particular del puesto N° 60209, ésta Sección ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la clase propuesta, aspecto que ha sido evaluado conforme a la revisión documental que se hiciera al expediente personal de la servidora María del Carmen Vargas González quien se encuentra nombrada en propiedad. Como resultado de esta revisión se encontró que la funcionaria, cumple con los requisitos establecidos para la clase propuesta.

4.4. De la consulta efectuada a los compañeros de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales de la Sección de Administración Salarial de esta Dirección de Gestión Humana, a fin de establecer si existe contenido presupuestario para hacerle frente a esta erogación, señalan que dentro del programa 927, a la fecha mantiene contenido presupuestario para el pago por diferencias, ajustes o reasignaciones.

4.5. Finalmente es indispensable considerar que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, la reasignación propuesta en este informe quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa “...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”.

También lo establecido por la Corte Plena en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que: “...1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...”.

Se acordó: Acoger el informe en todos sus extremos.

ARTICULO X

La Unidad de Componentes Salariales en los Informe 03 y 04-UCS-AS-2015

indica:

N° 03-DE-UCS-AS-2015
20 de febrero del 2015

Departamento de Personal
GESTIÓN HUMANA
Unidad de Componentes Salariales
Informe Integral de Dedicación Exclusiva



N° de Referencia	Fecha de prestación de Gestión	Nombre	N° cédula	Puesto Desempeñado	N° de Puesto	Formación Académica	Requisito Legal	Disciplinas académicas-áreas temáticas y Req. Legal	Rige del Pago	Porcentaje Ded. Excl. recomendado
16827-14	29/10/2014	MORA LOBO DANNY MANUEL	06-0329-0086	Oficial de Investigación de la Delegación Regional de Puntarenas	15498	Bachillerato en Criminología de la Universidad Libre de C.R., 07-06-2014.	Incorporación al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, 29-06-2014.	Bachiller Universitario en Ciencias Criminológicas o Criminología o Derecho. Incorporado al Colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	29/10/2014	20%
18651-14	27/11/2014	JIMENEZ CARVAJAL CAROLINA	01-1006-0589	Administradora del Centro Infantil del P.J.	24227	Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar de la Universidad Latina, 13-01-2001 y Licenciatura en Ciencias de la Educación Preescolar con énfasis en Administración de Centros de Educación Preescolar, 15-07-2005.	Incorporación al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes 02-04-2005.	Licenciatura en Administración Educativa. Incorporado al Colegio profesional respectivo.	17/12/2014	65%
1877-15	06/02/2015	LIZANO HERRERA ARNOLDO	01-0938-0011	Oficial de Investigación de la Sección de Asaltos	15417	Bachillerato en Criminología de la Universidad Libre de C.R., 12-02-2014.	Incorporación al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, 23-06-2013.	Bachiller Universitario en Ciencias Criminológicas o Criminología o Derecho. Incorporado al Colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	06/02/2015	20%
2036-15	11/02/2015	MILLER GUEVARA HAROLD PAUL	03-0359-0345	Oficial de Investigación y Jefe de Investigación 1 de la Dirección General	48374 y 56853	Bachillerato en Ciencias Criminológicas de la Universidad Estatal a Distancia, 10-04-2012.	Incorporación al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica 28-09-2014.	Bachiller Universitario en Derecho o Criminología. Incorporado al Colegio respectivo.	11/02/2015	20%
2081-15	12/02/2015	GUEVARA PEÑAR ERICK	05-0297-0846	Jefe de Investigación 1 de la Dirección General	103383	Bachillerato en Ciencias Criminológicas de la Universidad Estatal a Distancia, 10-04-2012.	Incorporación al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica 20-05-2012.	Bachiller Universitario en Derecho o Criminología. Incorporado al Colegio respectivo.	12/02/2015	20%
2277-15	16/02/2015	ALVARADO OVIEDO LEBRYN RUSIBETH	04-0190-0498	Perito Retratista del Archivo Criminal	95375	Bachillerato 06-06-2012 y Licenciatura 28-05-2013, ambos grados en Arte y Comunicación Visual con énfasis en Textiles de la Universidad Nacional.	***	Bachiller en Artes Plásticas o Arte y Comunicación Visual. Incorporado al Colegio profesional respectivo cuando exista la entidad correspondiente.	16/02/2015	20%

Consideraciones importantes:

En este informe integral se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta el Departamento de Personal de Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de reportes, SIGA Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Sistema Visión 2020 expediente personal del servidor, SIC Sistema Integrado de Correspondencia, Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, Actas de Consejo Superior.

Conclusiones y Recomendaciones

Constados los listados de los servidores antes mencionados en relación a los requisitos académicos establecidos en el Manual de Puestos Vigentes y afinencia, se concluye que cumplen con lo establecido. Por lo anteriormente expuesto se recomienda el reconocimiento del componente de Dedicación Exclusiva para los 6 servidores indicados en el listado y según el porcentaje recomendado.

MBA. Ronald Calvo Coto
Jefe Administración Salarial

MBA. José Luis Bermúdez Obando
Subdirector de Gestión Humana

Revisado por: MBA. Adriana Steller Hernández
Realizado por: Myilin Tong Morales
CC: Archivo/Diligencias/mltm

Departamento de Personal
GESTIÓN HUMANA
Unidad de Componentes Salariales
Informe Integral de Dedicación Exclusiva



N° de Referencia	Fecha de prestación de Gestión	Nombre	N° cédula	Puesto Desempeñado	N° de Puesto	Formación Académica	Requisito Legal	Disciplinas académicas-áreas temáticas y Req. Legal	Rige del Pago	Porcentaje Ded. Excl. recomendado
55-2015	06/01/2015	ROJAS VEGA MANUEL ANTONIO	02-0696-0872	Perito Judicial 1 de la Sección de Pericias Físicas	47234	Bachillerato en Criminología de la Universidad Libre de Costa Rica, 25-11-2011.	Incorporación al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, 25-11-2011.	Bachiller en Ciencias Criminológicas o Criminología o Derecho. Incorporado al Colegio profesional respectivo.	06/01/2015	20%
394-2015	12/01/2015	MEZA CHACON RODRIGO	03-0404-0960	Profesional 2 de la Oficina de Información y Prensa (Profesional en Gestión de la Comunicación Colectiva)	368009	Bachillerato en Relaciones Públicas 08-08-2008, Bachillerato en Periodismo 03-06-2014 y Licenciatura en Comunicación de Mercadeo 17-05-2010; todos de la Universidad Latina de C.R.	Incorporación al Colegio de Periodistas de Costa Rica, marzo 2014.	Licenciatura en Relaciones Públicas, Publicidad, Periodismo, Comunicación de Mercadeo*, Diseño Publicitario, Ciencias de la Comunicación Colectiva. Incorporado al Colegio de Periodistas de Costa Rica.	12/01/2015	65%
831-2015	19/01/2015	MOYA ELIZONDO STEVE	03-0446-0258	Perito Judicial 1 del Archivo Criminal	351940	Bachillerato en Criminología de la Universidad de Libre de Costa Rica, 07-06-2014.	Incorporación al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, 28-09-2014.	Bachiller en una carrera que lo faculte para el cargo. Incorporación al colegio profesional respectivo.	19/01/2015	20%
870-2015	20/01/2015	ARGUEDAS ROMAN SIANNY	01-1401-0152	Profesional 1 de la Sección de Egresos	107854	Bachillerato en Administración de Negocios de la Universidad Fideleitas 09/06/2012 y Licenciatura en Administración de Recursos Humanos de la Universidad de Cartago 28-02-2013.	Incorporación al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica 05-10-2012.	Bachiller en una carrera que lo faculte para el cargo. Incorporación al colegio profesional respectivo.	22/01/2015	20%
930-2015	21/01/2015	SABORÍO FERNANDEZ YORLAN	06-0296-0199	Supervisor de Servicio del O.I.J. de la Unidad de Supervisores	352718	Bachillerato en Derecho 16-12-2013 y Licenciatura en Derecho 15-04-2014, ambos grados de la Universidad de Escazú José.	Incorporación al Colegio de Abogados de Costa Rica 17-07-2014.	Licenciatura en Derecho o Criminología. Incorporación al colegio profesional respectivo.	21/01/2015	65%
1148-2015	26/01/2015	ARAYA CAMPOS PATRICIA ELENA	01-0829-0892	Profesional 2 de la Oficina de Atención a la Víctima de Delitos (Criminología (Protección))	360062	Bachillerato en Ciencias Criminológicas de la UNED 01-04-2005, Bachillerato en Administración de Empresas con énfasis en Gerencia 07-06-2014, Bachillerato en Administración de Recursos Humanos 07-06-2014 y Licenciatura en Criminología 04-12-2010; estos tres últimos de la Universidad Libre de C.R.	Incorporación al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica 28-09-2014.	Licenciatura en Ciencias Criminológicas o Criminología. Incorporado al Colegio profesional.	26/01/2015	65%
1186-2015	27/01/2015	BRENES PEÑA SERGIO	01-1288-0042	Perito Judicial 1 del Archivo Criminal	109808	Bachillerato en Criminología de la Universidad de Libre de Costa Rica, 31-10-2014.	Incorporación al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, 07-12-2014.	Bachiller en una carrera que lo faculte para el cargo. Incorporación al colegio profesional respectivo.	27/01/2015	20%
1195-2015	27/01/2015	CALDERÓN CHAVES JUAN LUIS	01-1106-0023	Oficial de Investigación de la Dirección General	109829	Bachillerato en Criminología de la Universidad de Estatal a Distancia, 16-07-2014.	Incorporación al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, 28-09-2014.	Bachiller Universitario en Ciencias Criminológicas o Criminología o Derecho. Incorporado al Colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	27/01/2015	20%

Consideraciones importantes:

En este informe integral se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta el Departamento de Personal de Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de reportes, SIGA Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Sistema Visión 2020 expediente personal del servidor, SIC Sistema Integrado de Correspondencia, Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, Actas de Consejo Superior.

Conclusiones y Recomendaciones

Constatados los atestados de los servidores antes mencionados en relación a los requisitos académicos establecidos en el Manual de Puestos Vigentes y atención, se concluye que cumplen con lo establecido. Por lo anteriormente expuesto se recomienda el reconocimiento del componente de Dedicación Exclusiva para los 8 servidores indicados en el listado y según el porcentaje recomendado.

MBA. Ronald Calvo Coto
Jefe Administración Salarial

MBA. José Luis Bermúdez Obando
Subdirector de Gestión Humana

Revisado por: MBA. Adriana Steller Hernández
Realizado por: Mylin Tong Morales
CC: Archivo/Diligencias/mltm

Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe técnico.

ARTICULO XI

La Sección de Reclutamiento y Selección en el Informe RS-0590-15 señala:

Para su conocimiento y fines consiguientes, nos permitimos rendir el siguiente informe, en relación con el Recurso de Nulidad Absoluta de Nómina, planteada por los servidores Rubén Cruz Salablanca y Gilberto Cabalceta Cabalceta, ambos Auxiliares de Seguridad en la Administración Regional de Santa Cruz.

Mediante nota de fecha 26 de febrero del año en curso, dirigida al Departamento de Gestión Humana, los gestionantes manifestaron lo siguiente:

“PRIMERO: *Que el día lunes 23 de febrero en horas de la tarde se nos indicó por parte del encargado de la administración del edificio de los Tribunales de Santa Cruz, de que la nómina para el nombramiento bajo el número **NÓMINA 016-15**, estaba cerrada y que para los primeros días de marzo del presente año, se procedería a nombrar en propiedad quedando excluidos de dicha nómina.*

SEGUNDO: *Que de acuerdo a la circular N° 006-2013 en la parte de folio dos frente, párrafo segundo indica: A este formulario electrónico de inscripción se podrá tener acceso a través de Internet e Intranet, por lo que **los jefes de despacho y los administradores regionales deberán** facilitar a sus colaboradores, el uso de las microcomputadoras que tengan conexión a las redes para que puedan inscribirse, así como **velar por la debida divulgación de los concursos a lo interno de sus oficinas.***

Como se puede notar del texto supra citado, la administración debió haber dado aviso o divulgación y habernos notificado de tal concurso, viéndonos afectado por la imposibilidad de participar, toda vez que hemos sido de forma interina auxiliares de seguridad.

La omisión de esta notificación causa grave perjuicio a nuestros intereses, toda vez que no se pudo concursar por situaciones ajenas a nuestra voluntad.

Bajo esta tesis y el Principio de Legalidad, la administración solo deberá hacer y ejecutar aquellos actos que no sean contrarios ni violatorios a la ley, en el caso concreto hay una violación al debido proceso, ya que nosotros nunca fuimos informados por nuestros superiores, ni avisados como reza la circular para poder participar y estar en esa nómina incluidos (...)

TERCERO: *En el momento que acudimos a la administración de Santa Cruz, se nos indicó que ellos no podían comunicarnos o notificarnos, ya que tampoco ellos fueron notificados por Gestión Humana de la apertura del concurso y nombramiento en propiedad del auxiliar de seguridad en procesos de flagrancia.*

Es evidente que los recurrentes quedamos en grado de indefensión y en completo desproporción con respecto a los participantes de la NÓMINA 016-15, siendo violatorio del Principio de Igualdad y Debido Proceso, consagrados en los numerales 33 y 41 de la Constitución Política.(...)

CUARTO: Que el día miércoles 25 de febrero del presente año, fue corroborado que no estamos incluidos en la nómina que se procederá a nombrar en los primeros días de marzo del año en curso.

Como se ha venido indicado concurren serias violaciones tanto al debido proceso como al principio de legalidad, en ambos casos necesarios y obligatorios para la administración, esa razón es suficiente para solicitarles que el acto sea declarado **ABSOLUTAMENTE NULO**, o que en su defecto se proceda a incluir los nombres de los recurrentes en dicha nómina y así participar del procedimiento como tal.

PETITORIA:

1- Se declare con lugar el presente Recurso en todos sus extremos.

2- Se anule el acto administrativo de nombramiento en propiedad

NÓMINA

016-15, Auxiliar de Seguridad.

3- Se nos incluya en la lista de legibles para el nombramiento en propiedad de dicha plaza.”

Al respecto nos permitimos presentar las siguientes consideraciones de interés:

A partir de octubre de 2014, da inicio la modalidad de Convocatoria Abierta para el cargo de Auxiliar de Seguridad (Guarda), entre otros, con la finalidad de dotar a las jefaturas del personal idóneo y solventar las necesidades generadas por sustituciones y nombramientos interinos o en propiedad; en concordancia con lo dispuesto por el Consejo de Personal en sesión No. 18-2014 celebrada el 11 de setiembre de 2014, artículo XIV.

En consecuencia, la Sección de Reclutamiento y Selección el 15 de octubre de 2014 publicó la convocatoria número CV-03-2014, la cual se mantiene vigente al día de hoy y fue comunicada vía correo electrónico a través de la

Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas a todos los empleados judiciales (Anexo 1).

Asimismo, a propósito de un espacio brindado a la Sección de Reclutamiento y Selección en la reunión de Administradores Regionales a nivel nacional para exponer otro tema de interés, se aprovechó para atender consultas planteadas respecto al proceso de reclutamiento y selección para los puestos de Auxiliar de Seguridad, razón por la cual en diciembre de 2014 se remitió un correo electrónico a todas las administraciones promoviendo la convocatoria CV-03-2014. (Anexo 2)

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 27 de enero anterior, la Sección de Reclutamiento y Selección remite, a todos los administradores regionales del país, un recordatorio de la metodología vigente en el cual se comunica la convocatoria número CV-02-2015(Anexo 3), misma que resulta una actualización para el año 2015, pero que se ha mantenido vigente desde su publicación, según lo descrito líneas atrás.

Asimismo con el propósito de poner en autos a todos los oferentes que hasta ese momento habían aprobado las pruebas selectivas, el 29 de enero del año en curso, se remitió un comunicado a las cuentas de correo electrónico aportadas por los interesados, incluido el servidor Gilberto Cabalceta (Anexo 4).

En el caso particular del señor Cruz Salablanca, se debe indicar dado que no consignó dicha información se realizaron varios intentos para contactarlo

vía telefónica sin embargo no fue posible su ubicación. Tal situación resulta ajena a la Sección de Reclutamiento y Selección, toda vez que es responsabilidad de cada servidor mantener al día su información personal, tal y como se ha promovido en las cápsulas difundidas a toda la población judicial.

Ahora bien, en cuanto a los recurrentes se refiere, resulta importante señalar lo siguiente:

Servidor	Ingreso al Poder Judicial	Aprobación de pruebas selectivas	Nombramiento actual
Rubén Cruz Salablanca	04/07/2013	14/05/2013	02/03/2015 al 30/04/2015
Gilberto Cabalceta Cabalceta	07/03/2011	05/08/2014	05/01/2015 al 31/03/2015

De acuerdo con la información anterior, es claro que para el momento en el que se publicó la convocatoria abierta CV-03-2014 (octubre 2014) ambos servidores ya se encontraban positivos para el cargo de Auxiliar de Seguridad, no obstante no procedieron a formalizar su proceso de participación mediante la inscripción formal, requisito indispensable para obtener la condición de elegible e integrar la nómina para nombramiento en propiedad, según lo dispuesto por el Consejo de Personal, sesión N° 018-2014 celebrada el 11 de setiembre, 2014, art. XIV.

Ahora bien, según los registros que para tales efectos mantiene la Sección de Reclutamiento y Selección, se tiene que dichos servidores procedieron con su

inscripción el día 24 de febrero de 2015 (Anexo 5), siendo que la Nómina 016-15 Administración Regional del II Circuito Judicial de Guanacaste para nombramiento en propiedad fue remitida el día 20 de febrero del año en curso, es decir su intención de participar en la conformación de Registros de Elegibles para el llenado de vacantes se formalizó cuatro días después de comunicada la nómina respectiva a las Administraciones Regionales. (Anexo 6)

Es importante resaltar que para que una persona pueda ocupar un cargo de Auxiliar de Seguridad de manera interina es indispensable que reúna los requisitos mínimos establecidos para dicha clase de puesto y además supere positivamente las pruebas psicolaborales, dada la incidencia de la naturaleza funcional de este puesto en función del requerimiento de la portación de arma institucional; etapa con que cuentan ambos servidores en cuestión, sin embargo para efectos del llenado de vacantes se requiere de la inscripción al proceso instaurado para estos fines, tal y como lo dispuso el Consejo de Personal, situación que no formalizaron los señores Cruz y Cabalceta.

Por todo lo expuesto, no se considera viable acceder a lo solicitado por los gestionantes, toda vez que a la fecha de remisión de la nómina, no se encontraban inscritos y por ende no habían completado con los requerimientos dispuestos para integrar la nómina a efectos de ser considerados eventualmente para un nombramiento en propiedad, tal y como

se advierte en la publicación; requerimientos que fueron exigidos a todas las personas inscritas, garantizando con ello el principio de igualdad y oportunidad para todas las personas participantes.

Asimismo, es importante señalar que la nómina en cuestión se encuentra integrada por 46 personas elegibles las cuales se registraron en tiempo y forma, aunado a ello existe un total de 413 personas inscritas en esta convocatoria que no fueron consideradas en la nómina por cuanto no completaron los requisitos exigidos y no superaron positivamente el proceso selectivo; lo que indica que si se cumplió por parte de la Sección de Reclutamiento y Selección el principio de publicidad para el proceso que nos ocupa, siendo que de lo expuesto se visualiza reiteradas acciones por parte de esta sección para que las personas que ocupaban dichos cargos interinamente formalizaran su proceso de inscripción.

Por lo tanto, dado que los argumentos expuestos por los servidores no cuentan con una fundamentación real para la anulación de la nómina se recomienda desestimar dicha solicitud y continuar con el proceso respectivo para el llenado de vacantes de Auxiliar de Seguridad en todo el país, conforme lo dispuesto por ese Órgano Técnico, ya que en el procedimiento seguido no se observan vicios que invaliden la nómina No. 16-2015.

Se acordó: *Previo a resolver, solicitar al Administrador Regional de Santa Cruz se pronuncie en relación con las manifestaciones del los señores **Rubén Cruz Salablanca** y **Gilberto Cabalceta Cabalceta** sobre la publicidad que se le*

brindó al citado concurso. Se concede un plazo de tres días hábiles a partir del momento en que se reciba la notificación.

Se declara firme.

ANEXOS



Anexo 1.msg



Anexo 2.msg



Anexo 3.msg



Anexo 4.msg



Anexo 5.msg



Anexo 6.msg

ARTICULO XII

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-026-2015 indica:

Con la finalidad que se haga de conocimiento de los señores miembros del Consejo de Personal nos permitimos exponer lo siguiente:

Mediante oficio No. 50-15 de fecha 5 de enero del 2015, la Secretaría General de la Corte, comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión No. 105-14, celebrada el 4 de diciembre del 2014, en el artículo No. LXIV, relacionado con la gestión presentada por el Lic. José Mauricio Reyes Jiménez, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Pensiones del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

El Lic. Reyes en su gestión expone la situación que se ha presentado con la servidora Cynthia Solís Ávila, Técnico Judicial 1 del Juzgado Contravencional y de Pensiones de II Circuito Judicial de la Zona Atlántica; relacionada con el trato inadecuado que ésta brinda al usuario y las quejas que los mismos han presentado ante la Contraloría de Servicios. Por tal situación solicita al Consejo Superior lo siguiente:

“PROPUESTA: *Que la plaza de técnico judicial a trasladar al Juzgado de Tránsito (y Contravencional) de este Circuito sea la de la servidora Solís Avila, la plaza número 45178, esto en procura del bienestar del funcionamiento del Juzgado, sus usuarios, su personal y de la misma servidora en cuestión, por cuanto en el Juzgado Contravencional, la carga laboral es mucho menor que la del Juzgado de Pensiones, es decir, la afluencia de público es bastante menor en un Juzgado Contravencional que en un Juzgado de Pensiones...*

Asimismo, la cantidad de funciones que debe de hacer como técnica judicial en el contravencional son menores a las de Pensiones...

Por lo que resulta evidente que la exigencia del Juzgado Contravencional resulta la mejor opción para amoldarse a la condición de salud de la funcionaria Solís Avila y a su actitud, que en definitiva se contraponen con la cantidad de trabajo y la sensibilidad que se necesita para trabajar en un Juzgado de Pensiones alimentarias.

MEDIDA TRANSITORIA: *Por otro lado, ante la necesidad urgente de evitar más inconvenientes a las personas usuarias, se propone tomar como **medida paliativa** (mientras la servidora sea trasladada al Juzgado de Tránsito y Contravencional, y se mantenga en el despacho de pensiones alimentarias) modificar las funciones que actualmente desempeña la servidora Solís Avila, trasladando a la funcionaria de atención al público y asignarle otras funciones, en donde no tenga ningún contacto con las personas usuarias, no necesite de la colaboración de otra persona funcionaria y al mismo tiempo se acaten las recomendaciones estipuladas en el oficio emitido por el Programa de Readecuación Laboral, pasando a tener la servidora únicamente las siguientes funciones:*

- *Remitir a quien corresponda las citaciones, órdenes de presentación, órdenes de captura e impedimentos de salida del país siempre y cuando los ascensores del edificio se encuentren funcionando.*
- *Coordinar la solicitud de expedientes que se encuentren en el archivo Judicial o en otros despachos judiciales, cuando sean solicitados por los usuarios.*

- *Firmar la razón de recibidos de los escritos, los documentos y las copias que sean presentadas al despacho.*
- *Registrar el historial de los menores internados y referirlos a Trabajo Social, según los procedimientos establecidos.*
- *Entregar en otras oficinas judiciales de este edificio expedientes cuando así corresponda (apelaciones, incompetencias, efectos videndi, centro de conciliación, otros) siempre que el peso no sobrepase al recomendado y cuando los ascensores del edificios se encuentren funcionando.*
- *Realizar a labor empaque y entrega del correo que se debe enviar a las distintas oficinas a nivel nacional, conforme sus posibilidades motoras se lo permitan.*

Como se puede denotar son solo seis funciones las que se le encomendarían a la funcionaria con la limitación de que en algunas estarán sujetas a las condiciones ahí indicadas, funciones que perfectamente puede realizar sin la colaboración de otra persona funcionaria, aminorando el desgaste en el servicio por la distribución de funciones con el compañero o la compañera que antes era utilizado o utilizada para apoyar a funcionaria Cynthia.

Por ende, se solicita que este honorable Consejo apruebe la recomendación planteada, así como la medida transitoria expuestas en pro de brindar un debido servicio público, tomando en cuenta la condición particular de la compañera Cynthia Solís Ávila.”

En la citada sesión, el Consejo Superior acordó:

“Acoger la recomendación y la medida transitoria planteada por el licenciado José Mauricio Reyes Jiménez, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Pensiones del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en consecuencia trasladar al Programa de Readecuación Laboral de la Dirección de Gestión Humana, para que analice la situación que se describe sobre el comportamiento y la reubicación de la servidora Cynthia Solís Ávila e informe a este Consejo Superior a efecto de valorar si se está ante una conducta que amerite la aplicación del régimen disciplinario.” (el resaltado no pertenece al original)

Con la finalidad de atender lo solicitado por el órgano superior, nos permitimos informar lo siguiente:

1. La Sección de Administración de Personal del Departamento de Gestión Humana, mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre del 2011,

comunica a la Sección de Análisis de Puestos la gestión que realizara la Sra. Cinthya Solís Ávila, para que se le valorara en Medicina Legal y Psiquiatría Forense debido a los padecimientos de salud que presentaba.

2. En virtud de lo anterior, el caso de la Sra. Solís se aborda mediante el “Programa de Readecuación Laboral”; dicho caso es asignado a dos analistas de la Sección de Análisis de Puestos, en fecha 27 de febrero del 2012.

3. Como parte del protocolo del “Programa de Readecuación Laboral”, las analistas de la Sección de Análisis de Puestos encargadas del caso, en fecha 19 de marzo del 2012, se desplazaron hasta el Juzgado Contravencional y de Pensiones del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, con la finalidad de conocer más a fondo la situación de la Sra. Cinthya Solís Ávila.

En esa oportunidad, se entrevistaron a las siguientes personas:

- ✓ Sra. Cinthya Solís Ávila, Técnico Judicial*
- ✓ Licda. Damaris Chaves Dennis, Jueza Coordinadora del despacho en ese momento*
- ✓ Sra. Hannia Vindas Madrigal, Coordinadora Judicial*
- ✓ Sra. Jessica Espinoza Salas, Técnico Judicial*
- ✓ Sra. Juliana Loría Paniagua, Técnico Judicial*
- ✓ Licda. Alejandra Barrantes Solano, Trabajadora Social de la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público*

4. Como resultado de la valoración efectuada a la Sra. Solís Ávila, el Departamento de Medicina Legal, emitió el dictamen médico legal No. J.D.M. 2012-0100 D recomendado lo siguiente:

“COMENTARIO

Se trata de una servidora judicial de 39 años de edad, quien se desempeña como técnica judicial 1, en el II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, quien es portadora de cervicalgia crónica y fibromialgia, patologías que cursan según los datos médicos, predominantemente con exacerbaciones a nivel de la sintomatología dolorosa que afectan su esfera psicológica, desarrollando episodios depresivos que alteran su funcionamiento personal, social y laboral. Para dichas condiciones de salud la paciente lleva control médico, psiquiátrico, farmacológico especializado y adecuado y podría ameritar incapacidades según indicación médica.

Al momento de la presente valoración, la evaluada muestra un afecto depresivo, con ideas de desesperanza, sin alteraciones sensoperceptivas, de atención, memoria ni juicio. Físicamente aqueja dolor a la palpación general de las masas musculares en miembros superiores e inferiores y poliartralgias sin cambios inflamatorios asociados, compromiso neurológico, ni limitaciones funcionales, además de una contractura moderada en cuello. Un estudio radiológico realizado en este Departamento no muestra alteraciones óseas a nivel de la columna vertebral.

Dichas entidades no le impiden a la evaluada realizar sus labores habituales dentro del Poder Judicial, sin embargo, con el fin de disminuir su sintomatología clínica, el médico tratante recomienda la reubicación de la paciente a funciones que no incrementen su patología reumatológica (levantar pesos, subir escaleras para acomodar expedientes). Se recomienda evitar el movimiento repetitivo de flexo extensión y rotación de la columna, levantar objetos pesados agacharse constantemente y las posiciones corporales estáticas cambiando de posición o realizandoun período corto de ejercicios de estiramiento muscular cada 20 a 60 minutos.

CONCLUSIONES

La servidora Cynthia Solís Ávila, cédula de identidad número: 1-0834-0449, es portadora de cervicalgia crónica y fibromialgia, así como de un episodio depresivo moderado, para los cuales requiere control médico periódico y tratamiento farmacológico y podría ameritar incapacidades según lo recomienden sus médicos tratantes.

Con el fin de disminuir su sintomatología clínica, se recomienda la readecuación de sus funciones en las cuales evite el movimiento repetitivo de flexo extensión y rotación de la columna, levantar objetos pesados, agacharse constantemente y las posiciones corporales estáticas.

Dichos padecimientos al momento de la presente valoración no la incapacitan de manera absoluta y permanente para ejercer su actividad laboral habitual dentro del Poder Judicial desde el punto de vista médico legal.” (los resaltados no pertenecen al original)

5. Producto de los resultados obtenidos a través del “Programa de Readecuación Laboral”, luego de conocer la recomendación emitida por el Departamento de Medicina Legal, así como las efectuadas por el Dr. Mauricio Moreira, Médico Especialista en Medicina del Trabajo del Servicio de Salud para Empleados del Departamento de Personal, se tomaron las acciones afirmativas y ajustes razonables sobre este caso, mismos que fueron plasmados mediante informe No. SAP-053-12 y comunicados al Lic. José Mauricio Reyes, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica a través del oficio No. SAP-081-2013, en fecha 18 de marzo del 2012. Asimismo y debido a que el Lic. Reyes se ausentó por un tiempo del despacho, en fecha 8 de abril del 2013, también se comunicaron las citadas acciones y ajustes a la Licda. Adriana Rodríguez Corrales, persona que sustituyó al Licda. Reyes durante ese período.

Las acciones afirmativas y ajustes razonables que se tomaron en este caso fueron los siguientes:

“...tomando en consideración que las tareas que perjudican el padecimiento de la servidora son aquellas en las cuales requiera realizar movimientos constantes, acciones que se realicen por encima de los hombros, alzar cargas pesadas, archivar o cargar expedientes, realizar movimientos de dorsiflexión del cuello y giros, resolver, notificar y amarrar expedientes y funciones que impliquen alto nivel de tensión emocional; aunado a que no es posible la ubicación de la Sra.

Solís en otro despacho judicial; se concluye que las funciones que afectarían en menor nivel la salud de la servidora son las que se llevan a cabo en el “rol de manifestador”; no obstante lo anterior, en dichas funciones el Juez Coordinador deberá tomar en consideración las recomendaciones emitidas por el Dr. Mauricio Moreira; por lo que en aquellas en las que se requiera de alzar cargas pesadas, buscar expedientes en lugares altos o en el piso, así como tomar declaraciones por períodos prolongados, él deberá disponer lo pertinente con el Coordinador Judicial a fin de que se designe a un compañero o compañera para que le brinden colaboración a la Sra. Solís en aquellas tareas que lo requiera tomando en consideración las recomendaciones emitidas por los doctores.

En virtud de lo expuesto se concluye que es factible realizar una acción afirmativa (al tenor de la Ley de Riesgos del Trabajo artículos 273 y 282 y de todo el ordenamiento jurídico relacionado con la materia), ubicando a la Sra. Cynthia Solís Avila en el “rol de manifestador”, lo anterior con la finalidad de evitar un riesgo laboral mayor a futuro y mejorar la condición de salud de la servidora.

Es así que como parte de la Fase N° 6, misma que comprende la “adaptación del puesto de trabajo” se elabora el presente informe en el que se especifica el ajuste razonable al puesto que ocupa la servidora, asimismo es importante dejar constando que la Sra. Cynthia Solís Avila debe de comprometerse a mantener el control en psicología del Servicio de Salud para Empleados, realizarse los exámenes de laboratorios enviados por el Dr. Mauricio Moreira, mantener los controles respectivos en psiquiatría de la Caja Costarricense del Seguro Social, así como seguir el tratamiento indicado por el especialista respectivo. En virtud de lo anterior, el Juez Coordinador deberá conceder los permisos correspondientes a fin de que la Sra. Solís Avila pueda asistir a las citas médicas requeridas para el control de su salud.

Finalmente resulta importante mencionar que el Juez Coordinador deberá sensibilizar a los demás compañeros del Juzgado Contravencional y Pensiones del II Circuito Judicial de San José, sobre las acciones que se están tomando para ajustar las tareas de la Sra. Cynthia Solís Avila.”

Además de lo anterior, también se obtuvieron los siguientes resultados:

- ✓ *Coordinación con la Sección de Salud e Higiene Ocupacional a fin de que analizaron el puesto de la Sra. Solís desde el punto de vista de ergonomía con el propósito de determinar si era necesario el otorgamiento de equipo ergonómico.*
- ✓ *Coordinación con el área de Psicología del Servicio de Salud para Empleados, a fin de que la servidora fuera abordada por ellos.*

✓ *Coordinación con la Administración Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica y la Sección de Salud e Higiene Ocupacional, con el propósito de gestionar la compra de un sello electrónico para uso de la Sra. Solís.*

6. *Por otra parte, se debe informar que los compromisos que adquirieron tanto la servidora como la Administración (jefe inmediato) al participar en el “Programa de Readecuación Laboral”, fueron los siguientes:*

✓ ***Por parte de la servidora:** comprometerse a mantener un control psicológico en el Servicio de Salud para Empleados.*

✓ ***Por parte de la Administración:** Realizar los ajustes al puesto de trabajo propuestos así como sensibilizar al personal del juzgado con respecto a las acciones tomadas en el caso de la Sra. Solís Ávila.*

Sobre el particular, se debe informar que con la finalidad de verificar si dichos compromisos fueron cumplidos por las partes, por un lado, se procedió a consultar a la Licenciada Ana Navarro, Profesional en el área de Psicología, quien actualmente lleva el caso de la Sra. Solís; la Lida. Navarro indicó¹ lo siguiente:

“Desde el inicio de la terapia, la paciente ha sido constante y puntual en sus citas. Los síntomas producto de su diagnóstico de fibromialgia, ha logrado aprender a manejarlo muy bien con el puesto de trabajo al que fue asignada hasta hace un tiempo, ya que recientemente le fueron asignadas otras funciones, donde se le prohíbe tener contacto con el público, ya sea por teléfono o personal, aduciendo quejas contra ella, sin que se de un debido proceso de investigación del caso. Es importante señalar que la atención terapéutica se ha tenido que enfocar a la contención emocional producto del ambiente de trabajo, que por la readecuación a su puesto y tipo de funciones, según manifiesta la paciente, la jefatura no está

¹ Oficio N° 0010-SS-IH-2015, de fecha 13 de febrero del 2015.

conforme, así como algunos de sus compañeros (as) ya que deben ayudarle en ciertas situaciones.

La paciente continúa siendo atendida y ha cumplido con la adherencia al proceso terapéutico, sin embargo el ambiente de trabajo, le continúa afectando su estado emocional, por lo que sería importante valorar la posibilidad de un traslado de despacho.”

Mientras que por parte de la “Administración”, se llamó vía telefónica el día 27 de febrero del 2015, al Lic. José Mauricio Reyes, Juez Coordinador del Juzgado de Pensiones del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica; quien con respecto a los compromisos adquiridos, indicó que desde el inicio cuando se le ajustaron las tareas a la Sra. Solís, él habló con todos los compañeros con la finalidad de explicarles los motivos por los cuáles se realizaban los ajustes en el puesto de trabajo de la servidora.

Tal y como se desprende de la información anterior, el caso de la Sra. Solís, fue resuelto en su oportunidad a través de del “Programa de Readecuación Laboral”, por la Sección de Análisis de Puestos y se realizaron las visitas que se consideraron oportunas al II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

*7. Ahora bien, una vez claro el panorama anterior y con respecto a la solicitud que realiza el Consejo Superior en el sentido de que nuestro Departamento valore si se está ante una conducta que amerite aplicación del régimen disciplinario, nos permitimos aclarar que el “Programa de Readecuación Laboral” tiene como **objetivo** el desarrollo de un sistema de evaluación y análisis que permite adaptar un puesto de trabajo de una persona servidora judicial con discapacidad. El mismo se basa en el análisis del ajuste tarea-trabajador, de modo que se detectan las diferencias entre las*

capacidades funcionales de la persona y las exigencias requeridas para la ejecución de las tareas.

Es así, que lo que pretende el programa es hacer un ajuste razonable en las tareas del servidor para que continúe desarrollándolas sin que éstas afecten su condición de salud.

En este sentido y según lo solicitado por el Órgano Superior se debe mencionar que el artículo No.185 de la “Ley Orgánica del Poder Judicial” es claro al indicar “...los jefes de oficina podrán ejercer el régimen disciplinario sobre sus subalternos, cuando por la naturaleza de la falta no deba aplicarse una suspensión mayor de 15 días. La decisión deberá comunicarse al Departamento de Personal y al Tribunal de la Inspección Judicial...”, por tal razón, en este caso particular, quien tiene la potestad de valorar si efectivamente se está ante una conducta que amerite aplicación del régimen disciplinario (con base a elementos probatorios y debidamente sustentados) es el Lic. José Mauricio Reyes, lo anterior, por cuanto no es competencia ni del “Programa de Readecuación Laboral” ni del Departamento de Gestión Humanar realizar dicha valoración.

8. Por otra parte, se tiene que el Departamento de Planificación, mediante informe N° 2-ETPA-2014 emite la siguiente recomendación:

“... a.) Deberán los Juzgados de Tránsito del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, asumir la materia Contravencional de cada zona...” (el resaltado no pertenece al original)

b.) Trasladar las plazas extraordinarias que más adelante se indicaran, a los Juzgados de Tránsito del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, según el siguiente detalle: (el resaltado no pertenece al original)

Propuesta para la estructura de recurso humano para la creación de despachos competentes en el Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica

<i>Puesto</i>	<i>Número de Plaza Extraordinaria</i>	<i>Persona Nombrada</i>	<i>Cédula</i>
<i>Juez 1</i>	<i>370202</i>	<i>Mario Alonso Angulo Salazar</i>	<i>1-1014-0171</i>
<i>Coordinador Judicial 1</i>	<i>370203</i>	<i>AnaJency William Chavarría</i>	<i>3-0378-0161</i>
<i>Técnico Judicial 1</i>	<i>370206</i>	<i>Keylor Moisés Cordero Parajeles</i>	<i>1-1543-0009”</i>

De la información anterior, queda claro que el Departamento de Planificación órgano encargado en materia de organización, recomendó que el puesto de debía de trasladarse para el Juzgado de Tránsito y Contravencional, era la plaza extraordinaria No. 37206.

Por lo anterior, es menester indicar que es competencia del Consejo Superior, decidir si se debe mantener la recomendación emitida por el Departamento de Planificación, o bien, si acepta la propuesta del Lic. José Mauricio Reyes, en el sentido de que el puesto a trasladar sea el No. 45178, ocupado en propiedad por la Sra. Cinthya Solís Ávila.

9. En virtud de lo expuesto, si el Consejo Superior estima que lo conveniente es trasladar el puesto que ocupa la servidora Cynthia Solís Ávila, la única precaución que se debe tener presente, es que se deben respetar las acciones afirmativas y ajustes razonables que ya se habían tomado en este caso, las cuales se transcriben de seguido:

Por lo anterior y tomando en consideración que las tareas que perjudican el padecimiento de la servidora son aquellas en las cuales requiera **realizar movimientos constantes, acciones que se realicen por encima de los hombros, alzar cargas pesadas, archivar o cargar expedientes, realizar movimientos de dorsiflexión del cuello y giros, resolver, notificar y amarrar expedientes y funciones que impliquen alto nivel de tensión emocional**; aunado a que no es posible la ubicación de la Sra. Solís en otro despacho judicial; se **concluye que las funciones que afectarían en menor nivel la salud de la servidora son las que se llevan a cabo en el “rol de manifestador”**; no obstante lo anterior, en dichas funciones el Juez Coordinador deberá tomar en consideración las recomendaciones emitidas por el Dr. Mauricio Moreira; **por lo que en aquellas en las que se requiera de alzar cargas pesadas, buscar expedientes en lugares altos o en el piso, así como tomar declaraciones por períodos prolongados**, él deberá disponer lo pertinente con el Coordinador Judicial a fin de que se designe a un compañero o compañera para que le brinden colaboración a la Sra. Solís en aquellas tareas que lo requiera tomando en consideración las recomendaciones emitidas por los doctores.

En virtud de lo expuesto se concluye que es factible realizar una acción afirmativa (al tenor de la Ley de Riesgos del Trabajo artículos 273 y 282 y de todo el ordenamiento jurídico relacionado con la materia), ubicando a la Sra. Cynthia Solís Avila en el **“rol de manifestador”**, lo anterior con la finalidad de evitar un riesgo laboral mayor a futuro y mejorar la condición de salud de la servidora.

Es así que como parte de la Fase N° 6, misma que comprende la “adaptación del puesto de trabajo” se elabora el presente informe en el que se especifica el ajuste razonable al puesto que ocupa la servidora, asimismo es importante dejar constando que la Sra. Cynthia Solís Avila **debe de comprometerse a mantener el control en psicología del Servicio de Salud para Empleados, realizarse los exámenes de laboratorios enviados por el Dr. Mauricio Moreira, mantener los controles respectivos en psiquiatría de la Caja Costarricense del Seguro Social, así como seguir el tratamiento indicado por el especialista respectivo**. En virtud de lo anterior, el Juez Coordinador deberá conceder los permisos correspondientes a fin de que la Sra. Solís Avila pueda asistir a las citas médicas requeridas para el control de su salud.

Finalmente resulta importante mencionar que el Juez Coordinador deberá sensibilizar a los demás compañeros del Juzgado Contravencional y Pensiones del II Circuito Judicial de San José, sobre las acciones que se están tomando para ajustar las tareas de la Sra. Cynthia Solís Ávila.

En virtud de lo expuesto, si se toma la opción anterior, lo conveniente es que el Lic. José Mauricio Reyes, Juez Coordinador del Juzgado de Pensiones del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, coordine con el Juez Coordinador del Juzgado de Tránsito y Contravencional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, lo relativo a los detalles del traslado, informándole la

situación particular de la servidora y los ajustes razonables que se deben respetar, mismos que le fueron comunicados al Lic. Reyes a través del oficio No. SAP- 081-2013.

Finalmente es importante indicar que el proceso de sensibilización es una acción que debe realizarse de forma constante en el quehacer diario de la oficina, con el fin de reafirmar las razones por la cuáles se realizó el ajuste al puesto de trabajo; por lo anterior, se hace un llamado al Lic. José Mauricio Reyes para que continúe con ese proceso, o bien, en el caso de que el Consejo Superior decida trasladar el puesto que ocupa la Sra. Solís, hacerle ver al nuevo superior inmediato, lo esencial de continuar con el proceso de sensibilización.

Se acordó: Acoger en todos su extremos el informe SAP-026-205, señalando que la competencia para valorar la aplicación de régimen disciplinario corresponde a la jefatura inmediata, y que no es un aspecto que podría resolverse por medio de la aplicación del Protocolo de Readecuación Laboral.

Se declara firme.

ARTICULO XIII

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-050-2015 señala:

*El Consejo Superior en la sesión N° 80-10 del 02 de setiembre del 2010, artículo XXXVI en línea con las acciones que este Departamento realizó en su oportunidad conjuntamente con la Comisión de Accesibilidad y Acceso a la Justicia de este Poder Judicial, aprobó el **“Programa de Readecuación***

Laboral”, el cual tiene como **objetivo** el desarrollo de un sistema de evaluación y análisis que permite adaptar un puesto de trabajo a aquellos servidores judiciales con discapacidad. El mismo se basa en el análisis del ajuste tarea-trabajador, de modo que se detectan las diferencias entre las capacidades funcionales de la persona y las exigencias requeridas para la ejecución de las tareas.

El citado programa consta de nueve etapas las cuales se detallan de seguido:

FASES	DESCRIPCION
1	Identificación de los casos a ingresar en el “Programa de Readecuación Laboral en el Poder Judicial”. Todos los servidores judiciales que presenten lesiones, enfermedades o trastornos que comprometen las funciones y estructuras corporales mentales, físicas o sensoriales y que puedan limitar sus capacidades de ejecución en un puesto de trabajo en el Poder Judicial. Para tales efectos se consignará en un acta el compromiso del trabajador en la participación activa de las acciones del programa.
2	Análisis de la “Historia clínico-laboral”, características personales y otras. Consiste en realizar una exhaustiva revisión y condición de la salud, parte del cuerpo afectado, dictamen médicos-legales, antecedentes laborales (traslados, permutas, causas administrativas, incapacidades), características personales (edad, si es cabeza de familia, condición de la vivienda donde habita, estado civil), entre otros elementos.
3	Entorno laboral. Consiste en aplicar una minuciosa “Entrevista personal”, también a los compañeros de trabajo y a los jefes.
4	Análisis de puesto de trabajo. Consiste en observar la actividad laboral y registrar diversos aspectos relativos a la descripción de tareas. En esta etapa se registran otros aspectos relacionados con el entorno físico y organizativo y se evalúan los riesgos asociados al trabajo. Esta etapa es fundamental por cuanto es el resultado de comparar el perfil del puesto de trabajo con el perfil funcional de la persona.
5	Análisis integral de la información: Se analiza la información recopilada hasta el momento considerando los siguientes elementos: desajustes, riesgos, necesidad de pruebas adicionales y adaptación o reubicación. Desajustes: Se comparan capacidades de la persona con las demandas de las tareas, valorando el grado de ajuste o desajuste, especialmente en las funciones o tareas de tipo esencial y a la tolerancia del entorno. Riesgos: Resultados de la evaluación de riesgos por carga física y condiciones ambientales. Necesidad de pruebas adicionales: Se valora según el caso y antes de tomar una decisión, solicitar pruebas (psicológicas, médicas) para completar los datos o aclarar ciertas dudas surgidas durante el análisis precedente.
6	Adaptación del puesto de trabajo: Las necesidades de adaptación del puesto o la tarea se establecen a partir de una evaluación conjunta con tres niveles: 1. Se puede desarrollar la tarea sin modificaciones por cuanto se determina que las condiciones no presentan riesgo, podrá quedarse en el mismo puesto y lugar de trabajo. 2. Cuando el trabajador, para su desempeño en el mismo puesto de trabajo, requiere modificaciones tales como: reorganización de tareas, cambios de horarios. En los casos que se requieran modificaciones en el puesto de trabajo se requiere una coordinación adecuada con los compañeros y la jefatura correspondiente. 3. En aquellos casos en los que las capacidades del trabajador no corresponden a las exigencias del

FASES	DESCRIPCION
	trabajo que ha venido ejerciendo, debe considerarse la opción de reubicar al trabajador en otro puesto de trabajo y oficina, según el caso, previa identificación y evaluación respectiva.
7	Reinserción Laboral. Comprende las acciones concretas con el trabajador, el jefe y los compañeros de trabajo buscan desarrollar o recuperar habilidades, actitudes, hábitos y destrezas. (Manejo del duelo, recuperación de hábitos laborales, perdidos, manejo de relaciones interpersonales, otras).
8	Seguimiento. Posterior a la adaptación o en su caso reubicación del puesto de trabajo se debe dar un seguimiento y apoyo para garantizar que las elecciones efectuadas y las adaptaciones implementadas son satisfactorias, tanto para el servidor judicial como las jefaturas correspondientes. Este seguimiento debe ser periódico y, en caso de ser necesario, implica proponer cambios sobre la marcha. El mismo debe realizarse preferiblemente por aquellos profesionales que han estado vinculados con el proceso. El seguimiento implica la visita al lugar de trabajo y al puesto de trabajo, entrevistas (compañeros, jefaturas).
9	Cierre del caso. El cierre del caso implica, contar con el cumplimiento de todas fases anteriores y el seguimiento como mínimo de seis meses.

*En línea con lo anterior y con la finalidad de que sea conocido por los señores miembros del Consejo de Personal, nos permitimos remitir un “Informe” sobre el caso del señor **GERARDO ENRIQUE ARAYA ROJAS**, Técnico Especializado 6 del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, de la Sección de Química Analítica, el cual fue abordado bajo el modelo citado anteriormente.*

Cabe indicar que conforme al modelo se han aplicado las primeras cinco fases del “Programa de Reeducación Laboral”, por ello de seguido, se exponen los alcances de la investigación efectuada en este caso, para posteriormente conforme a la fase 6 del programa “Adaptación del puesto de trabajo”, así como a las conclusiones de los dictámenes médicos realizados, tanto por los médicos que tratan a don Gerardo como por los del Departamento de Medicina Legal y las leyes que regula esta materia (Ley 7600 y Ley 8862) presentar los ajustes razonables y acciones afirmativas aplicables a este caso en particular.

Asimismo, es dable indicar que debido a lo estipulado en la Ley N° 8968 sobre la “Protección de Personas frente al tratamiento de sus datos personales” aprobada el 27 de julio del 2011; así mismo bajo el principio de reserva absoluta de la información sensible y de carácter confidencial que guarda cada uno de los profesionales que participan en este programa; no es posible exponer en este documento la información detallada en torno al caso en análisis. No obstante, este Departamento hará un breve resumen sobre el abordaje que se realizó y en caso que requerir mayor información estamos en la total anuencia de coordinar lo que corresponda y aclarar cualquier duda.

De seguido, se exponen los alcances de la investigación efectuada en este caso:

I. INFORMACIÓN SOBRE EL PUESTO QUE OCUPA Y CONDICIONES LABORALES

A continuación se presenta la descripción del cargo que ocupa el señor Gerardo Enrique Araya Rojas y otros aspectos relevantes para la presente investigación:

**Cuadro N ° 1
Descripción del Puesto
Sr. Gerardo Enrique Araya Rojas**

Descripción	Detalle
Nombre	Gerardo Enrique Araya Rojas
Cédula de Identidad	0109490270
Puesto que Ocupa	Técnico Especializado 6 (Técnico Laboratorista Forense)
Número de Puesto	43447
Ubicación	Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, Sección de Química Analítica, Ciudad Judicial, San Joaquín de Flores, Heredia
Ubicación física actual	Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos
Estado en el Puesto	Propiedad
Tiempo de Laborar en la Institución	6 años

Fuente: Relación de Puestos vigente y Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).

Conviene indicar a la fecha el servidor Araya Rojas no contabiliza sanciones disciplinarias y traslados.

Asimismo, se presenta a continuación la estructura orgánica funcional de la oficina a la cual pertenece el señor Gerardo Enrique Araya Rojas:

**Cuadro N ° 2
Estructura Orgánico Funcional
Sección de Química Analítica, Departamento de Laboratorio Ciencias Forenses**

Oficina	Detalle de Clases	Cantidad
Sección Forense	Biología	
	Jefe Sección de Química Analítica,	1
	Perito Judicial 2	10
	Técnico Especializado 6	9

	Secretaria 1	1
	Auxiliar Administrativo	2

Fuente: Relación de Puestos vigente.

La plaza que ocupa el señor Gerardo Enrique Araya Rojas esta adscrita, al Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses el cual se encuentra ubicado en la Ciudad Judicial del Complejo de Ciencias Forenses de San Joaquín de Flores en Heredia, está ubicada en el tercer piso y se encuentra formado por una Jefatura Departamental y ocho secciones a saber: Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos, Sección de Biología Forense, Sección de Bioquímica, Sección de Fotografía y Audiovisuales, Sección de Pericias Físicas, Sección de Química Analítica, Sección de Toxicología y Sección de Ingeniería Forense. El Departamento se encarga de realizar pericias de acuerdo a su ámbito de trabajo, a los indicios que son recolectados en los sitios del suceso, mediante la aplicación de metodologías analíticas, que cumplen con los requisitos necesarios para garantizar la calidad de las mismas.

Su principal función es la orientación científica que haga de la prueba un elemento lícito, permanente y útil: La licitud de un elemento que vaya a servir como prueba ante los Tribunales de Justicia, está sujeta a varios procesos que van desde la debida recolección de indicios, la cadena de

custodia y las políticas de control de calidad a la hora de manipularlo con el fin de efectuar un análisis o pericia determinada.

En cuanto a la Sección de Química Analítica está conformada por tres unidades: la Unidad de Drogas, la Unidad de Análisis Químico de Residuos y la Unidad de Tóxicos y Medicamentos. En la Unidad de Drogas se analiza todo material incautado cuya naturaleza presume ser precursor, estupefaciente o sustancia psicotrópica, en la Unidad de Análisis Químico de Residuos se realizan análisis de acelerantes, pinturas, licores, metales así como análisis químicos de sustancias varias y en la Unidad de Sustancias Tóxicas y Medicamentos, en la cual se realizan análisis químicos de plaguicidas, drogas, medicamentos, volátiles, corrosivos e irritantes, así como venenos varios, cuando los mismos se encuentran relacionados con efectos tóxicos sobre seres vivos en diferentes tipos de causas judiciales.

Respecto a la naturaleza del puesto Técnico Laboratorista Forense este le corresponde ejecutar labores técnicas de laboratorio en Ciencias Forenses. Entre las tareas descritas para el puesto están:

- *Recibir, revisar y anotar en los respectivos libros indicios, procedentes de las delegaciones judiciales y de las secciones del Laboratorio de Ciencias Forenses o Medicina Legal.*

- *Entregar indicios a los peritos siguiendo los lineamientos establecidos en la cadena de custodia.*
- *Realizar análisis bioquímicos utilizando los reactivos necesarios según sea el caso.*
- *Tomar muestras variadas de pacientes víctimas e imputados.*
- *Redactar actas de apertura así como las descripciones de los indicios.*
- *Participar en el proceso de destrucción de drogas cuando así sea requerido.*
- *Buscar y levantar evidencias (elementos pilosos, fibras, restos vegetales, sangre, fluidos biológicos, drogas y otros), efectuar las pruebas presuntivas y asistir al profesional en su análisis confirmatorio u otra actividad que así lo requiera.*
- *Llevar registros de las muestras según los tipos de delito.*

- *Conservar las muestras biológicas para posteriores comparaciones.*
- *Preparar el material requerido (disoluciones, reactivos, patrones y otros) para realizar las diferentes pruebas en el laboratorio, esterilizar y controlar la temperatura del equipo.*
- *Eliminar el material contaminado una vez realizadas las pruebas.*
- *Velar por el mantenimiento y aseo de equipo y material de trabajo.*
- *Pulverizar huesos por medio del Freezer-mill bajo inmersión en nitrógeno líquido.*
- *Separar, empacar y rotular según el tipo de droga para su análisis, almacenamiento o destrucción.*
- *Registrar en formularios los datos obtenidos del trabajo de laboratorio y llevar bitácoras de las actividades realizadas.*
- *Desarrollar y mantener bases de datos.*

- *Impartir charlas y prácticas dirigidas relacionadas con las actividades propias de su cargo.*
- *Colaborar con el desarrollo de proyectos e investigaciones de nuevas técnicas, así como la elaboración de los Planes Operativos Normados (PON).*
- *Controlar y administrar los inventarios de la bodega.*
- *Realizar otras labores propias del cargo.*

II. PADECIMIENTO DEL SEÑOR GERARDO ENRIQUE ARAYA ROJAS:

El Señor Araya Rojas, tiene 38 años de edad y de acuerdo con lo indicado para noviembre del 2012 inicio con dolores de cabeza fuerte, mareo y nausea los cuales se fueron incrementando y se ligaron a aspectos que refieren al ambiente de trabajo, por lo cual el día 19 de Marzo del 2013 visitó al médico de empresa quien le realiza la referencia para que acuda al Instituto Nacional de Seguros (INS). El 20 de Marzo del 2013, fue admitido en el

Instituto Nacional de Seguros y se le asigna una cita con Medicina Laboral para el mes de abril de ese año, luego de varias citas y exámenes médicos, encuentran que la función hepática está alterada, además de la existencia de una conjuntivitis crónica.

Como consecuencia de las citas el 22 de abril del 2013 el area de Medicina Laboral envía una carta al patrono (CP-595-2013) donde sugiere un periodo de tres meses sin la exposición a productos químicos, durante dicho periodo se desempeñó en la realización de labores administrativas.

La recomendación se ejecuta durante los meses de mayo, junio y julio del 2013, según indican los síntomas fueron desapareciendo gradualmente con excepción de la deficiencia visual y ocasional mareo. Dicha deficiencia visual se manifiesta como visión muy cansada, borrosa en ocasiones y con la presencia constante de puntos luminosos en la totalidad del campo visual que dificulta la capacidad para leer y la conducción de vehículos durante la noche.

El día 17 de Febrero del 2014 el señor Araya Rojas es atendido en el Departamento de Medicina Legal y se emite con fecha del 26 de Febrero del 2014 el documento J.D.M.L-EJ-2014-0025D el cual en el apartado de conclusiones indica lo siguiente:

“El servidor Gerardo Enrique Araya Rojas, cédula de identidad número: 109490270, presenta conjuntivitis crónica que podría estar en relación con la exposición a sustancias que manipula en su trabajo, por lo cual se recomienda que continúe en control y tratamiento según lo indique sus médicos tratantes. Además ha presentado alteraciones visuales por una posible aura sin migraña, por lo cual se considera conveniente que trabaje con horario diurno para evitar la exacerbación de los síntomas.”

El 9 de Mayo del 2014 es atendido nuevamente por el Instituto Nacional de Seguros en Medicina Laboral y se remite carta al patrono del INS CP-1095-2014 en la cual se indica; “se recomienda extender recomendación temporalmente por 6 meses más, en un puesto donde no se exponga a productos químicos” y el día 10 de Noviembre del 2014 Instituto Nacional de Seguros por medio del area de Medicina Laboral en carta al patrono CP-2401-2014 recomienda lo siguiente:

“Se recomienda la readecuación de funciones de forma definitiva en un puesto donde no se exponga a productos químicos, ya que exacerban episodios de cefalea migrañosa”

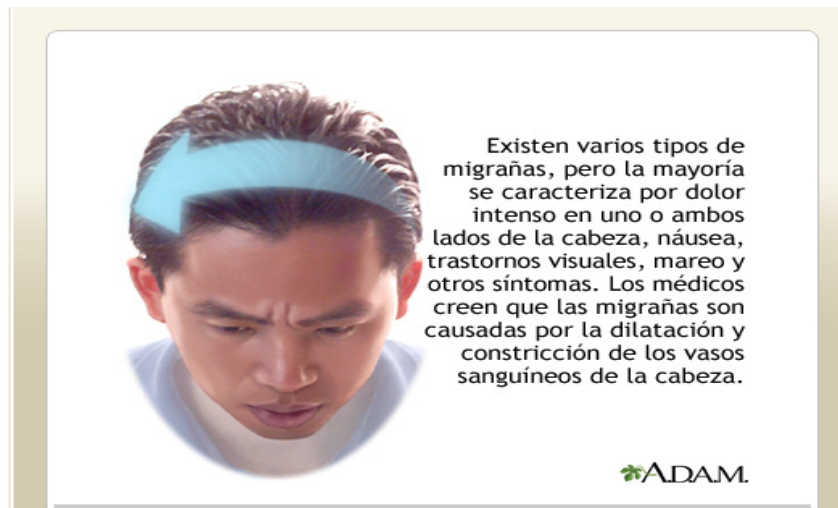
III. CARACTERISTICA DEL PADECIMIENTO

Conforme a la descripción contenida en el aparte anterior, el Señor Gerardo Enrique Araya Rojas tiene episodios de “cefalea migrañosa” por lo cual debe evitar la exposición a productos químicos situación difícil de controlar por cuanto las tareas las debe desarrollar en la Sección de Química Analítica.

En cuanto a la enfermedad de la pagina Internet “MedilinePlus”² se extrae lo siguiente respecto a la cefalea migrañosa “El término "migraña" se refiere a un

²Recuperado de: http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/esp_imagepages/18146.htm

síndrome de espasmos vasculares de los vasos sanguíneos craneales. Los síntomas de un ataque de migraña pueden ser, entre otros, sensibilidad a la luz y al sonido, náusea, auras (pérdida de la visión en un ojo o visión de túnel), dificultad para hablar y dolor intenso predominante en un lado de la cabeza.”



En cuanto a las posibles causas se indica que “Una migraña es causada por actividad cerebral anormal, lo cual se puede desencadenar por muchos factores; sin embargo, la cadena exacta de hechos sigue sin aclararse. La mayoría de los expertos médicos cree que el ataque comienza en el cerebro e involucra vías nerviosas y químicos. Los cambios afectan el flujo sanguíneo en el cerebro y tejidos circundantes”, al respecto la causa indicada por los diferentes médicos tratantes del Sr. Araya Rojas son la exposición a los productos Químicos.

En referencia a los síntomas posibles se tiene:

“Las alteraciones en la visión o aura se consideran un signo de advertencia de que una migraña está por venir. El aura ocurre en ambos ojos y puede involucrar cualquiera de los siguientes aspectos:

- *Un punto de ceguera temporal*
- *Visión borrosa*
- *Dolor ocular*
- *Ver estrellas o líneas en zig zag*
- *Visión de un túnel*

Otros signos de advertencia abarcan: bostezar, dificultad para concentrarse, náuseas y problemas para encontrar las palabras adecuadas.

No toda persona que padece migrañas presenta un aura. Aquellas que sí, normalmente experimentan una alrededor de 10 a 15 minutos antes del dolor de cabeza. Sin embargo, un aura puede ocurrir simplemente desde unos cuantos minutos hasta 24 horas antes. No siempre un aura antecede a un dolor de cabeza”.

Los dolores de cabeza normalmente:

- *Comienzan como un dolor sordo y empeoran en cuestión de minutos a horas.*
- *Se sienten pulsátiles, palpitantes, que laten con violencia.*
- *Son peores en un lado de la cabeza con dolor por detrás del ojo o en la parte posterior de la cabeza o el cuello.*
- *Duran de 6 a 48 horas.*

Otros síntomas que se pueden presentar con los dolores de cabeza abarcan:

- *Escalofríos*
- *Aumento de la micción*
- *Fatiga*
- *Inapetencia*
- *Náuseas y vómitos*
- *Entumecimiento, hormigueo o debilidad*
- *Problemas para concentrarse, dificultad para encontrar palabras*
- *Sensibilidad a la luz o al sonido*
- *Sudoración*

Los síntomas pueden persistir aun después de que la migraña haya desaparecido. Esto se llama resaca migrañosa. Los síntomas pueden abarcar:

- *Sentirse embotado mentalmente, como que el pensamiento no es claro ni brillante.*
- *Necesidad de dormir más.*
- *Dolor de cuello.*

Pruebas y exámenes

El médico puede diagnosticar este tipo de dolor de cabeza haciendo preguntas acerca de los síntomas y los antecedentes de migrañas en la familia. Se hará un examen físico completo para determinar si los dolores de cabeza se deben a tensión muscular, problemas sinusales o a un trastorno cerebral.

No hay ningún examen específico para comprobar que el dolor de cabeza sea realmente una migraña. El médico puede ordenar una resonancia magnética o una tomografía computarizada del cerebro si nunca le han hecho una antes. El examen también se puede ordenar si usted presenta síntomas inusuales con la migraña, incluso debilidad, problemas de memoria o pérdida de la lucidez mental.

Es posible que se necesite un EEG para descartar convulsiones. Igualmente, se podría realizar una punción lumbar (punción raquídea).

En cuanto a los Tratamiento se menciona lo siguiente:

“No existe una cura específica para las jaquecas o migrañas. El objetivo es tratar los síntomas de la migraña de inmediato y prevenir dichos síntomas evitando o alterando los factores desencadenantes.

Un paso clave consiste en aprender a manejar las cefaleas tensionales en casa. Llevar un diario del dolor de cabeza puede ayudar a identificar los factores desencadenantes de éste. Luego, usted y su médico pueden planear cómo evitar estos desencadenantes.

Si padece migrañas frecuentes, el médico puede prescribirle medicamentos para reducir la cantidad de ataques. Es necesario tomarlos todos los días para que sean efectivos y pueden abarcar:

- *Antidepresivos*
- *Medicamentos para la presión arterial*
- *Medicamentos anticonvulsivos*

Las inyecciones de toxina botulínica tipo A (Botox) también pueden ayudar a reducir los ataques de migraña si ocurren más de 15 días al mes.

TRATAR UN ATAQUE

Otros medicamentos se toman ante el primer signo de un ataque de migraña. Los analgésicos de venta libre como el acetaminofeno (paracetamol), el ibuprofeno o el ácido acetilsalicílico (aspirin) a menudo ayudan, especialmente cuando la migraña es leve. Sin embargo, tenga en cuenta que:

- *Tomar medicamentos más de tres días a la semana puede ocasionar cefaleas de rebote. Se trata de dolores de cabeza que siguen reapareciendo debido al consumo excesivo del analgésico.*
- *Tomar demasiado paracetamol puede causarle daño al hígado.*
- *Demasiado ibuprofeno o ácido acetilsalicílico (aspirin) puede irritar el estómago.*

Si estos tratamientos no ayudan, consulte con el médico sobre medicamentos recetados, como aerosoles nasales, supositorios o inyecciones.

Algunos medicamentos para la migraña constriñen los vasos sanguíneos. Si usted está en riesgo de sufrir ataques cardíacos o tiene cardiopatía, consulte con el médico antes de usar estos medicamentos. Algunos medicamentos para las migrañas no los deben usar las mujeres embarazadas. Hable con el médico acerca de cuál medicamento es adecuado para usted si está embarazada o planeando quedar en embarazo.

Otros medicamentos sirven para tratar los síntomas de migraña, como náuseas y vómitos. Se pueden usar solos o junto con otros fármacos que tratan la migraña en sí.

La matricaria es una hierba popular para las migrañas. Puede ser efectiva para algunas personas. Antes de usarla, asegúrese primero de que el médico lo apruebe. Los medicamentos herbarios que se venden en las droguerías y en las tiendas naturistas no están regulados. Consulte con un especialista en medicina natural al seleccionar hierbas.”

IV. ENTORNO LABORAL (ENTREVISTAS EFECTUADAS)

- ***Entrevista el Lic. Daniel Gomez Murillo, Jefe del Departamento a.i. del Departamento Laboratorio Ciencias Forenses.***

Comenta que el traslado del señor Araya a la Sección Análisis de Escritura y Documentos Dudosos ha venido a beneficiarlo toda vez que era muy significativa la afectación que le generaba estar en la Sección de Química Analítica. Es claro, que las tareas que actualmente realiza son de naturaleza administrativa y particularmente en la parte de recepción.

Si manifiesta, la preocupación que le ha generado el haber prescindido de la plaza de Don Gerardo Araya en la Sección de Química Analítica, pues ha causado un impacto importante en el apoyo técnico que se le brinda a los Peritos; así como en la calibración de los equipos, la parte de la calidad, inventarios, validación y participación en las pruebas. Menciona que a la sección le urge recuperar la plaza para volver a acomodar todo el funcionamiento que se tenía y comenta que a la vez le preocupa el hecho de que la sobrecarga de trabajo vaya a generar problemas de salud en los servidores de esta area.

- ***Entrevista la Licda. Elba Ugalde, Jefa a.i. de la Sección de Química Analítica.***

Menciona que de acuerdo con la carta patrono del Instituto Nacional de Seguros, se recomienda que el Señor Gerardo Araya Rojas no solo, no trabaje con químicos, sino que no esté donde se utilizan, ya que le genera mucho dolor de cabeza, inclusive ha sufrido un padecimiento en sus ojos que ha provocado una disminución en su capacidad visual.

Actualmente el servidor se encuentra en la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos. Considera que en esta area es la más adecuada ya que en las demás se utilizan químicos los cuales son componentes que le generan la sintomatología. Aclara que la ubicación en esa area la realizó directamente el Lic. Mauricio Chacón Hernández, Jefe del Departamento Laboratorio Ciencias Forenses.

Indica que la plaza del servidor es de “Técnico Laboratorista Forense” para lo cual le corresponde realizar labores asistenciales a los peritos de Química Analítica, lo que le genera mucha preocupación por el trabajo que no se pasa a los peritos, bajando la cantidad de casos generados y dejando de realizar ciertas labores como encargado de la parte de calidad y lo relacionado al mantenimiento de los equipos entre otros, actividades que se han tenido que recargar en otros compañeros. Menciona que dado la necesidad, se tuvo que trasladar un Técnico que realizaba pericias de drogas a que efectúe análisis de tóxicos, función que realizaba el señor

Araya Rojas. Otro factor que se presenta aparte de faltarles esta plaza, es el hecho de que en la sección ha habido mucha rotación de personal por ascensos a otros cargos y a las personas que vienen a sustituirlos no les pueden dar casos muy complejos por la poca experiencia que estos tienen.

Considera que el Señor Araya Rojas es un buen trabajador hasta el momento en que acaecieron los problemas de salud, no existió problema con el trabajo asignado.

- ***Entrevista con la Licda. Tatiana Coto Quintana, Jefa de la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos***

Según comenta la Licda. Coto Quintana, el señor Gerardo Araya Rojas en el tiempo que tiene laborando en Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos le ha ido muy bien, no tiene queja alguna de las labores que él realiza, más bien se encuentra contenta de poder contar con esta plaza y que el servidor realiza bien las tareas encomendadas, al mismo tiempo indica que no ha sufrido ninguna complicación en relación al trabajo asignado. Actualmente se encuentra como encargado de “Admisibilidad”,

aperturas de paquetes y revisión de solicitudes. Indica que el traslado es temporal y considera positivo el hecho que se pudiera efectuar un traslado definitivo a la sección. Por otra parte menciona que el servidor tiene buena relación con los demás compañeros y que a su vez estos están sensibilizados con él. Entre las tareas que según indica le corresponde efectuar están:

- ✓ Encargado de la bodega de indicios y sus controles con custodia de indicios y llenado de registros de custodia,*
- ✓ Registro de solicitudes en la base de datos,*
- ✓ Revisión de solicitudes,*
- ✓ Apertura de paquetes con elaboración de acta o formulario de apertura y firma del mismo con un testigo,*
- ✓ Atención rápida de solicitudes mediante informes,*
- ✓ Devolución de solicitudes mediante informes,*
- ✓ Tipificación o calificación previa de las solicitudes con la intención de estimar el tiempo aproximado que demorará la atención de la solicitud una vez asignada,*
- ✓ Asignación de solicitudes a perito para análisis,*
- ✓ Registro de recordatorios,*
- ✓ Elaboración de la estadística mensual de admisibilidad, la cual incluye solicitudes ingresadas, asignadas y pendientes de asignación,*

- ✓ *Control de solicitudes urgentes,*
- ✓ *Reporte mensual de inconsistencias,*
- ✓ *Reporte diario de solicitudes recibidas,*
- ✓ *Recepción, despacho, asignación de citas de muestrarios de escritura y atención telefónica cuando sea necesario.*

- ***Entrevista con el Señor Gerardo Araya Rojas, Técnico Especializado 6 de la Sección de Química Analítica***

Comenta que se encuentra laborando desde enero en la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos ubicado en la recepción, pero ejecutando labores como encargado de la admisibilidad de la documentación que ingresa a la unidad, realizando una revisión preliminar del caso y posteriormente levantar el acta de apertura, si el caso se puede trabajar en la sección, o en su defecto devolverlo a la autoridad correspondiente, así mismo se encarga de la recepción de recordatorios de urgentes y la asignación de casos.

Menciona que para el año 2012 fue donde empezó a tener ciertos problemas con el padecimiento que actualmente lo aqueja, específicamente en la unidad de drogas, cuando se tenía que trabajar con heroína y para evitar los malestares que le daban utilizaba una mascarilla pero siempre le ocasionaba los dolores de cabeza “migraña”. Cuando lo trasladaron a la unidad de tóxicos la problemática se fue agravando, al llegar al punto de que con solo ingresar a la Sección de Química Analítica ya al instante le daban los dolores de cabeza fuertes y migrañas, los cuales le fueron produciendo otros síntomas.

Actualmente cree que los químicos que le producen afectación son, el acetato de tilo y los reactivos que se utilizan para analizar anfetaminas y a causa de eso ha tenido síntomas de sensibilización como por ejemplo al chocolate.

Actualmente, indica que desde que se encuentra en Documentos Dudosos algunos síntomas han disminuido significativamente, pero aun tiene secuelas que desconoce si se irán quitando paulatinamente con el tiempo. La migraña le da en ocasiones pero no tan seguido y tan fuerte como cuando estaba en Química Analítica que era cosa de todos los días, pero los problemas visuales si se quedaron permanentes teniendo menor afectación en ambiente controlado de luminosidad, ya que ve borroso y en el campo visual se observan puntos luminosos. En el momento que siente mucho malestar visual,

busca realizar otra tarea que no sea de computadora para descansar la vista un momento y volver, por esa razón en medicatura forense recomendaron retirarlo del turno vespertino inclusive, para que evitara manejar de noche. Comenta que a raíz de esto el Instituto Nacional de Seguros en sus recomendaciones, lo mandaron a realizar labores administrativas donde no tuviera exposición o contacto con químicos. Expresa que en Documentos Dudosos hay un laboratorio de análisis químico pequeño, pero acá no tiene afectación pues no esta expuesto, el lugar esta ventilado y se encuentra a una distancia considerable de donde se ubica y por lo general no le corresponde ingresar a esa area.

Menciona que debido a la exposición que tuvo durante mucho tiempo en la Seccion de Química Analítica parte de las afectaciones que sufrió fue en la memoria a corto plazo y visualmente le detectaron había sufrido un infarto lacunar de medio centímetro y una de las posibles causas que le produjeron este padecimiento fue la cantidad constante de dolores de cabeza y migrañas, así mismo el hecho de sentir un cansancio fuerte todos los día, expresa como si hubiera hecho ejercicios.

Considera que el cambio de area de trabajo es una opción muy bien buscada y analizada por el Jefe del Departamento Laboratorio Ciencias Forenses, ya que en todas las demás unidades trabajan con químicos, observa en ese

puesto una muy buena alternativa que le ha mejorado mucho la salud, pero si considera oportuno realizar un ajuste que le venga a mejorar las condiciones y minimice los dolores y el problema visual no se incremente como con un monitor más amplio, contar con tiempos de descanso para el problema visual.

V. AFECTACION EN LA CARGA DE TRABAJO DE LA SECCION DE QUIMICA ANALITICA

En referencia al impacto en la carga de trabajo de la Sección de Química Analítica por la implementación de la recomendación contenida en la carta patrono del Instituto Nacional de Seguros a continuación se muestra lo manifestado por la Licda. Patricia Fallas Meléndez, Jefa Sección Química Analítica mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero del presente año:

“Ante la solicitud de realizar un análisis de las tareas que tenía asignadas el Sr. Gerardo Araya Rojas, Técnico Especializado 6, nos permitimos indicar lo siguiente:

- El Sr. Gerardo Araya Rojas fue trasladado a la Sección de Documentos Dudosos a partir de noviembre del 2014, respetando la recomendación que realizó el Instituto Nacional de Seguros de no exponerlo al contacto de reactivos químicos.*
- Existen diversas funciones que realizan los Técnicos Laboratoristas Forenses, las cuales pueden variar de un mes a otro, en el caso que nos ocupa, debido a la situación de salud de Don Gerardo ya se habían cambiado algunas de las funciones tratando de mitigar el efecto sobre su salud, no obstante para hacer el análisis se consideró tomar las tareas que realizaba antes de presentarse la situación de salud para medir con más certeza el*

efecto de su trabajo en la Sección, es por ello que para el presente análisis se tomaron datos del 2012 durante 6 meses.

- *En una primera revisión de datos en la Tabla No. 1 se identifican 2 meses que solicitó periodos largos de vacaciones, por lo que se decidió sacarlos del análisis para evitar que se afectaran los promedios de datos, por lo anterior se tomó como promedio 4 meses de trabajo del técnico donde estuvo realizando sus tareas típicas.*
- *Como se indicó durante la entrevista realizada el lunes 2 de febrero, se cuenta en Sección con formatos donde los funcionarios registran sus actividades mes a mes, estos formatos están siendo actualizados continuamente y se auditan periódicamente para ver la exactitud con la que se registran los datos, además se confrontan contra la bitácora de trabajo de cada funcionario.*
- *En la tabla No. 2 se presenta un resumen que muestra que al menos 15 horas de trabajo del técnico se suplen por medio de peritos, además existen otras tareas en conjunto perito y técnicos, por lo que se estima que el 50% lo hacen peritos lo que significa 38 horas, que sumadas con las de perito implican 53 horas que están dedicando a suplir la ausencia del Técnico Laboratorista Forense trasladado a la Sección de Documentos Dudosos, basado en la tipología promedio de la sección significan 40 casos menos al mes que puedan realizarse.*
- *Adicionalmente en la misma Tabla 2 se identifican 89 horas de tareas que están siendo repartidas entre los otros 5 Técnicos Laboratoristas Forenses asignados a la Unidad de Drogas, descuidándose muchas tareas que aunque importantes se han tenido que postergar por la falta de este funcionario, mismas que están enumeradas en el análisis (documento adjunto excel) , y que significan muchos casos, pero al priorizar la generación de análisis y salida de casos no se reflejan en los números de la sección sino directamente en la atención a tareas pendientes que son adicionales a la generación de dictámenes, relacionadas con Gestión de la Calidad, Inventarios, recepción de compras, desecho de reactivos, etc. Con base en los correos electrónicos remitidos por los peritos semanalmente, en los cuales se reportan los retrasos en las pericias debido a que en periodos de tiempo en la semana no contaban con la asistencia de un Técnico Laboratorista Forense, se estima que el atraso representa 40 casos menos por mes.*
- *Por lo tanto se establece que al mes no se realizan un estimado de 80 casos, además de las tareas que aunque importantes se han tenido que postergar por la falta de este funcionario, mismas que están enumeradas en el análisis (documento adjunto excel). Al priorizar la generación de análisis y salida de casos no se reflejan en los números de la sección, sino directamente en la atención a tareas pendientes que son adicionales a la generación de dictámenes y que son igualmente importantes.*
- *Estos 80 casos menos al mes representan al año 960 casos que no se realizan.*
- *Gracias a las medidas de contingencia que se han realizado en conjunto con la Jefatura del Departamento, se ha logrado estabilizar el pendiente, pero estas medidas no son sostenibles en el tiempo, debido a la falta de recurso humano y las necesidades de las diferentes secciones de este Departamento.*
- *La falta de una plaza de Técnico Laboratorista Forense en la Unidad de Drogas durante seis meses del año 2014 (recomendación del INS) y dos meses del año 2015 ha provocado recarga en las funciones de los otros 5 Técnicos Laboratoristas Forenses, tanto en el turno diurno como en el turno vespertino, esta situación ha ocasionado serios problemas de ambiente laboral por el estrés y cansancio extremo de estos 5 funcionarios.”*

De acuerdo con la información presentada y con los controles estadísticos que al respecto se llevan en el Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, se tiene que en primera instancia la ausencia de un Técnico Especializado 6 en la Sección de Química Analítica puede significar 80 casos al mes que se dejan de realizar lo cual implica un aproximado de 960 casos al año. Por otra parte se mencionan como otras labores que han tenido que asumir otros puestos para suplir el faltante de la plaza son:

- ✓ Preparación y revisión de muestras analizadas para destrucción (pendiente muestras desde 2010).*
- ✓ Preparación y revisión de testigos para destrucción (pendiente testigos desde 2009).*
- ✓ Descartar muestras analizadas (corresponde a la actividad de Desechar disolventes en diatomita, en ocasiones se ha acumulado hasta un mes de muestras analizadas).*
- ✓ Lavado de cristalería. tubos, se ha llegado a la necesidad de sacar tubos de ensayo nuevos de inventario y acumulación de los mismos hasta por un periodo de una semana.*

Algunas labores de Gestión de la Calidad que se han visto afectadas:

- ✓ *Revisión para renovación de contratos de carteles de equipos instrumentales.*
- ✓ *Coordinación adecuada con los proveedores que brindan servicios de calibración y mantenimiento preventivo.*
- ✓ *Preparación del material volumétrico en general para envío a calibración.*
- ✓ *Manejo de los inventarios de los diferentes estándares.*
- ✓ *Control y manejo de documentos de calibración, informes, auditoría etc.*
- ✓ *Atención de los proveedores de servicios: en las semanas de mantenimiento y en la entrega de facturas y bienes recibidos crítico en meses de abril, noviembre y diciembre.*

En consecuencia, producto de la información anterior y de las entrevistas efectuadas se tiene que, eliminar una plaza de Técnico Especializado 6 y no sustituirla conlleva el incremento de la carga de trabajo de los otros puestos iguales o la disminución de la carga de los Peritos Judiciales, ya que dichos puestos deben realizar el trabajo de campo convirtiéndolo en el resultado o insumo para que el profesional elabore y firme el dictamen criminalístico. En este sentido, se considera de relevancia que el Departamento de Planificación, que es el órgano técnico a cargo de analizar las cargas de

trabajo, estudie el impacto que tiene para el servicio publico el no contar con una plaza de Técnico Especializado 6, todo ello como consecuencia de la recomendación contenida en la carta patrono del Instituto Nacional de Seguros en la cual se indica : “Se recomienda la readecuación de funciones de forma definitiva en un puesto donde no se exponga a productos químicos, ya que exacerban episodios de cefalea migrañosa” y que tiene como consecuencia el tener que ubicar la plaza N° 43447 del Señor Araya Rojas en la Unidad de Documentos Dudosos en vista de que es el único lugar en el Departamento de Laboratorio de Ciencias Forense donde no tiene contacto con productos químicos.

VI. ANALISIS CONCLUSIVO:

6.1 Conforme la carta patrono del Instituto Nacional de Seguros CP-1095-2014 en la cual se recomienda la readecuación de funciones de forma definitiva del Señor Gerardo Araya Rojas, Técnico Especializado 6 de la Sección de Química Analítica en un puesto donde no se exponga a productos químicos, ya que exacerban episodios de cefalea migrañosa, se toma la opción por parte de la Jefatura del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses de trasladarlo de la Sección de Química Analítica donde

ocupa el puesto en propiedad a la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos ya que de mantenerlo en el puesto de trabajo en propiedad puede contribuir a un deterioro de la salud, que repercute directamente en las tareas que debe llevar a cabo. Al respecto se debe tomar en consideración que la decisión de traslado se valoró a lo interno del Departamento tomando en cuenta la posibilidad de ubicarlo en varias de las secciones pero luego de un análisis se logró determinar que la mejor elección era la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos, ya que es el lugar en donde no tiene contacto alguno con agentes químicos.

6.2 Desde el punto de vista laboral, la investigación realizada permite determinar que la labor que actualmente desempeña en la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos el Señor Gerardo Araya Rojas, es favorable para su estado de salud, en el tanto, en dicho lugar no tiene contacto con producto químico alguno y conforme lo indicado por la actual Jefatura, cumple a cabalidad con la totalidad de tareas asignadas, se debe recalcar que según indica el Señor Araya Rojas a mejorado la salud de forma considerable a partir del traslado que se efectuó a partir de enero del 2015, en cuanto al desarrollo de las tareas estas difieren de las que debe realizar en el puesto de Técnico Especializado 6 de la Sección de Química Analítica.

6.3 Luego de considerado todos los aspectos anteriores, se puede concluir que de acuerdo a las funciones que debe realizar el Señor Gerardo Araya Rojas en la Sección de Química Analítica donde se ubica su puesto en propiedad, los principios fundamentales de nuestra constitución política (principio de igualdad y no discriminación), la legislación nacional y los convenios internacionales vigentes en materia de acceso a función pública de las personas discapacitadas y no discriminación por razones de discapacidad y las condiciones particulares del puesto trabajo, se considera a criterio de esta sección, que lo recomendable es realizar una acción afirmativa y por lo tanto realizar un ajuste razonable, el cual consiste en reubicar al Sr. Araya Rojas en la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos, ajustando además las tareas que él vaya a realizar, de tal forma que no se exponga a productos químicos.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de lograr la acción afirmativa y los ajustes razonables al puesto de éste servidor, de conformidad en lo establecido en la fase N° 6, inciso 3 de este programa el cual indica que:

“En aquellos casos en los que las capacidades del trabajador no corresponden a las exigencias del trabajo que ha venido ejerciendo, debe considerarse la opción de reubicar al trabajador en otro puesto de trabajo y oficina, según el caso, previa identificación y evaluación respectiva”

6.4 De acuerdo con el análisis efectuado el traslado de la plaza ocupada por el Señor Gerardo Araya Rojas en la Sección de Química Analítica implica un impacto en dicha sección, en vista de que no contarían con una plaza de Técnico Especializado 6 el cual realiza labores asistenciales a los Peritos Judiciales y según lo indicado por las Jefaturas la situación acarrea un incremento en los tiempos de respuesta significando una disminución en la resolución de asuntos, de esta forma se concluye la necesidad de solventar la problemática descrita.

*6.5 Se considera que con lo abordado en el presente caso y en cumplimiento con las etapas del “Programa de Readecuación Laboral del Poder Judicial”, se ha logrado llegar a la etapa 7, definida como: “**Reinserción Laboral:** Comprende las acciones concretas con el trabajador, el jefe y los compañeros de trabajo buscan desarrollar o recuperar habilidades, actitudes, hábitos y destrezas. (Manejo del duelo, recuperación de hábitos laborales, perdidos, manejo de relaciones interpersonales, otras)”. En esta etapa se logra que el servidor recupere las habilidades, hábitos y destrezas que le permitan integrarse de forma normal y exitosa en el desempeño de sus funciones, con el consecuente respeto de sus derechos como persona.*

VII. RECOMENDACIONES:

7.1 De conformidad con el análisis efectuado y en vista de las manifestaciones emitidas por la jefatura, mantener la plaza N° 434447 de “Técnico Especializado 6”, ocupada en propiedad por el Señor Gerardo Araya Rojas en la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos, donde se ha determinado que se encuentra en menor grado de exposición a productos químicos.

Es importante indicar, que el ajuste recomendado es objetivo, razonable y proporcionado, a la luz del desarrollo correspondiente de cada uno de estos elementos en la presente investigación y en razón de la enfermedad que aqueja al Señor Araya Rojas, por lo que la diferenciación de trato mediante una acción afirmativa de ajuste razonable es totalmente válida legalmente.

7.2 Derivado de lo anterior, se establece la necesidad de que una vez que este informe sea conocido y aprobado por los órganos superiores, conjuntamente los profesionales de las secciones respectivamente, de Salud Ocupacional y Análisis de Puestos, valoraran:

✓ *las condiciones del puesto de trabajo y las funciones que se le han establecido en la Sección de Escritura y Documentos Dudosos a la luz de las recomendaciones emitidas por los diferentes especialistas.*

7.3 Se recomienda que el Departamento de Planificación una vez que inicie con el análisis de plazas nuevas para el próximo período presupuestario (2016), efectúe un estudio en la Sección de Química Analítica, a fin de que determine la necesidad de puestos de naturaleza técnica, el impacto en las cargas de trabajo y en el servicio público que brinda esta sección producto del ajuste razonable y proporcionado de mantener la plaza N° 44447 (puesto ocupado por Don Gerardo) en la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos.

Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe SAP-050-2015.

Se declara firme.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

Mag. Magda Pereira Villalobos
Presidenta

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario